

Manuel Roman Mayhem

Provincia de Huesca

MINAS

Año de 1935

Expediente de Registro

Número 1441

Libro

Folio 42

Para la mina de hierro

Gavilan

Del término de Benasque

Interesado D. Zorua Castellano y Edénique

vecino de Paragón

calle de número

Representante D.

calle de número

Núm. de pertenencias 230



DON TOMAS CASTELLANO Y ECHENIQUE, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de esta Ciudad, con cédula personal de la clase tercera, tarifa primera, y octava tarifa segunda por acumulación de fecha 15 de Noviembre del año p/pasado expedida bajo el numero 100.435, como Consejero Delegado de "La Industrial Química de Zaragoza" S.A. domiciliada en esta Ciudad, Barrio del Castillo numero 41 a V.S. respetuosamente expone:

que desea adquirir DOSCIENTAS CINCUENTA HECTAREAS, de mineral de hierro con el nombre de Gavilan en el termino Municipal de Benasque, paraje conocido con el nombre de Ardones.

La demarcación se hará con relación a los siguientes datos:

PUNTO DE PARTIDA. se tomará el cruce de la acequia de Riego de la Rodiella con el barranco del Clotet.

De este a la primera estaca	250 metros	E.20 N.
del primero al segundo	1.250	" N.20 O.
del segundo al tercero	1.000	" O.20 S.
tercera a cuarta	2.500	" S.20 E.
cuarta a quinta	1.000	" E.20 N.
quinta a primera	1.250	" N.20 O.

quedando cerrado el perimetro de las DOSCIENTAS CINCUENTA pertenencias solicitadas.

Los puntos se refieren al Norte verdadero.

A V.S. se ruega se sirva disponer la pertinente tramitación y previa la demarcación correspondiente se digno ordenar la concesión definitiva a "La Industrial Química de Zaragoza"

goza S.A.

Todo lo cual espero obtener de la reconocida rectitud
de V.S.

Viva su S. muchos años.

Zaragoza para Huesca a diez y siete de Junio de mil
novecientos treinta y cinco.

LA INDUSTRIAL QUIMICA DE ZARAGOZA

EL CONSEJERO DELEGADO

Francisco Artalejo

EXCMO. SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Filigencia

17. VI. 935.

Presentado en este registro número en el día
de la fecha y hora de las doce y medio de su
mañana. Inevitable el cumplimiento de los
requisitos legales.

Huesca fecha y firma

Arce

Ares

NOTA.-- Sr. Gobernador:

Habiendo consignado el interesado en este Registro el 5 por ciento en metálico que previene el artículo 20 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, procede la admisión provisional de la presente solicitud.

Por lo que, esta Secretaría, salvando el superior parecer de V. S., tiene el honor de someter a su aprobación la siguiente providencia.

Huesca 26 de junio de 1938

El Secretario,

Juis Ferrate

Providencia.— Vista la presente solicitud para el Registro minero llamado *Ares caro* del término municipal de *Beuerque*, a cuyo expediente le corresponde el núm. *1442*, tén-gase por admitida provisionalmente hasta que el interesado presente la carta de pago que acredite el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, dentro del plazo fijado en el mismo, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, dando al expediente la tramitación de Ley y Reglamento.

Huesca 26 de junio de 1938

El Gobernador,

Juan José Barco

Cuico

NOTA.— Sr. Gobernador:

Habiendo presentado el interesado en este Registro la carta de pago del depósito del 95 por ciento importante doce mil trescientos pesetas cinco céntimos y consignado el 5 por ciento en metálico que previene el artículo 20 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, procede la admisión de dicha solicitud.

V. E., Sr. Gobernador, resolverá.

Huesca 27 de jun de 1935
El Secretario,

Juis Ferrate

Providencia.— Vista la presente solicitud para el Registro minero llamado Kemuecano del término municipal de Perusque, a cuyo expediente le corresponde el número 1462, téngase por admitida sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, por haber cumplido el Registrador con lo prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, y dése al expediente la tramitación correspondiente.

Huesca 27 de jun de 1935
El Gobernador,

Juan P. Ponce

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE HUESCA



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Los avisos y pagos se dirigirán a la Imprenta Vindo de Justo Martínez
 COSO GARCIA HERNANDEZ, 4 ■ TELEFONO 42

Un año 24 pesetas

Pago adelantado o de fácil cobro

ADVERTENCIAS OFICIALES

ADVERTENCIAS EDITORIALES

Estas leyes obligan en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la Legislación Peninsular, a las veintidós días de promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

1.ª Todos los avisos y edictos oficiales, que no justifiquen o prueben el derecho que tienen por un R. D., R. O., o disposición legal, que están exceptuados del pago, abonarán al editor a razón de cincuenta céntimos de peseta línea.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

2.ª El editor será el encargado de cobrar a los Ayuntamientos y particulares a razón de 24 pesetas anuales la suscripción a este periódico oficial.

(Ley de 8 de Noviembre de 1887).
 Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

En las subastas celebradas por la Administración al otorgar los contratos de adjudicación o convenios deberá exigirse, recibo que acredite el pago de los anuncios, según disponen las Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero de 1892.

Ministerio de la Gobernación

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas de Directores de Bandas de Música municipales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la «Gaceta de Madrid», con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos incluidos en el Escalafón provisional del Cuerpo de Directores de Bandas de Música, formados con arreglo a las normas establecidas por la Ley de 20 de Diciembre de 1932 y el Reglamento para su aplicación de 3 de Abril 1934; Escalafón aprobado con carácter provisional por Orden de 4 de Enero último («Gaceta» del 10).

2.ª Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a las Corporaciones municipales interesadas, acompañando certificación acreditativa de pertenecer a dicho Cuerpo técnico y pudiendo aportar cuantos méritos estimen oportunos.

3.ª Dentro de los quince días siguientes a la terminación del concurso, las Corporaciones municipales procederán a examinar las diferentes solicitudes presentadas, y nombrarán al que haya de desempeñar la plaza, observándose para su designación las circunstancias que determina el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1934.

4.ª Una vez resuelto el concurso darán cuenta los Ayuntamientos, por conducto del Gobierno civil respectivo, a este Ministerio del nombramiento efec-

tuado, remitiéndose testimonio literal del acta de la sesión en que se hiciera el nombramiento.

5.ª Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta convocatoria, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en que exista la vacante.

Lo que comunico a V. I. para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y exacto cumplimiento.

Madrid, 4 de Julio de 1935.—Manuel Portela.

Señor Director general de Administración local.

(«Gaceta» del 3 de Julio).

Gobierno Civil

DE LA

Provincia de Huesca

1882

CIRCULAR

Ministerio de Industria y Comercio

El Excmo. Sr. Ministro me dice en esta fecha lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: A fin de corregir las deficiencias que vienen observándose en el cumplimiento de los artículos 17 y 18 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, referentes a la admisión de solicitudes de registros mineros, principalmente en aquellas provincias donde no existe Jefatura de Minas; de acuerdo con la moción formulada por el Consejo de Minería y a propuesta de esa Dirección general,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar como aclaración a los expresados artículos reglamentarios, las siguientes normas de procedimiento:

1.ª Las solicitudes de registros mi-

neros y de las demás clases de expedientes que son objeto del indicado Reglamento, serán presentadas por triplicado en los Gobiernos civiles de la provincia donde radique el registro o concesión, ante el Oficial encargado, si lo hubiere, y en su defecto ante el Secretario o en quien delegue, el cual devolverá una al interesado, con la expresión del día, hora y minuto de la presentación; remitirá otra a la Jefatura de Minas correspondiente, archivando la tercera, y dará un recibo provisional del 5 por 100 en metálico, del talonario que le será suministrado por la Jefatura de Minas, debiendo el presentador comprobar en dicho talonario que el número que se fije en su recibo es el siguiente al que conste en el resguardo precedente.

2.ª Dentro de los ocho días hábiles siguientes que marca el artículo 20, deberán los peticionarios consignar en las oficinas de Hacienda de la provincia el 95 por 100 restante del importe del depósito de que se ocupa dicho artículo, cuyo resguardo, con el recibo del 5 por 100 anterior, será presentado en el Gobierno civil ante los expresados funcionarios, los que respaldarán dicho recibo con el recibí del 95 por 100 restante.

3.ª La solicitud, 5 por 100 en metálico y el resguardo de las oficinas de Hacienda, serán remitidos inmediatamente con índice duplicado a la Jefatura del Distrito Minero, la cual se encargará en lo sucesivo de la tramitación de la solicitud, proponiendo al Gobernador de la provincia correspondiente los Decretos pertinentes.

4.ª Si transcurriese el plazo de los ocho días hábiles que establece el artículo 20 para presentar el resguardo de las oficinas de Hacienda sin que esto se hubiera realizado, el Secretario

del Gobierno civil consignará por diligencia en forma, en la solicitud, el transcurso del plazo y la circunstancia de no haberse presentado el mencionado resguardo, remitiéndolo igualmente con índice duplicado a la Jefatura del Distrito Minero, para que ésta proponga al Gobernador lo que fuera procedente.

5.ª Cuantas solicitudes se presenten en el Gobierno civil referentes al contenido del Reglamento general de Minería, serán admitidas por éste, si a ello hubiere lugar, y después de consignarse en la misma instancia la diligencia en forma, de la presentación, serán remitidas a la Jefatura del Distrito Minero para su diligenciación.

6.ª Los libros registros que obren en los Gobiernos civiles de las provincias donde no existan Jefaturas de Minas, así como todos los expedientes del Ramo, serán remitidos inmediatamente a la del Distrito correspondiente.»

Madrid, 12 de Junio de 1935.—El Director general (ilegible).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Huesca, 12 de Julio de 1935.

El Gobernador civil interino,
 Santiago Blasco.

1853

CIRCULAR

Hallándose sujetos a requisición militar, con arreglo al Reglamento de Movilización del Ejército de 7 de Abril de 1932 («Gaceta» del 11 de Agosto), los diversos elementos que en el mismo se detallan, y solicitado por el Ministerio de la Guerra la formación por cada Ayuntamiento del Censo del ganado caballar, asnal y bovino, automóviles, motocicletas y bicicletas y carruajes de tracción animal, sujetos todos ellos a

las disposiciones sobre Movilización del Ejército, por la presente Circular requiero a todos los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando formulen y remitan a la mayor brevedad el expresado Censo al Ministerio de la Guerra; advirtiendo que, los morosos en el cumplimiento de este servicio, serán sancionados con el máximo de multa que las leyes autorizan y con las que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de considerarlos incurso en el delito de desobediencia, pasando el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios.

Huesca, 6 de Julio de 1935.

El Gobernador civil Interino,
Santiago Blasco.

1881
CIRCULAR
El Alcalde del Ayuntamiento de Muro de Roda, comunica que ha desaparecido de su domicilio Vicente Casal Fust, prohiado por el vecino Mariano Lanao Solanilla, habiéndose notado su falta desde el día primero del actual, y solicitando, caso de ser habido, se ponga a disposición de la referida Alcaldía; las señas del fugado facilitadas por la Alcaldía, son: viste pantalón de verano, camisa cuti oscura rayada, abarcas de goma y boina a la cabeza.

Lo que por medio de este periódico oficial se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Huesca, 10 de Julio de 1935.

El Gobernador civil Interino,
Santiago Blasco.

1883
CIRCULAR
Por la Dirección general de Seguridad se ha prohibido en todo el territorio nacional la proyección de la película titulada «Agente Británico», de la Casa Warner Bros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Huesca, 10 de Julio de 1935.

El Gobernador civil Interino,
Santiago Blasco.

Sección de Minas

Don Luis Serrate Gracia, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Hago saber: Que por decreto del señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a don Tomás Castellano y Echenique, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 17 de Junio pasado, pidiendo la concesión de 250 pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Gavilán», sita en el término de Benasque, paraje llamado Ardonés.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el cruce de la acequia de riego de la Rodie-

lla con el barranco del Cootet, de éste a la primera estaca 250 mts. E. 20 N., del primero al segundo 1250 mts. N. 20 O., del segundo al tercero 1000 mts. O. 20 S., tercera a cuarta 2500 mts. S. 20 E., cuarta a quinta 1000 mts. E. 20 N., quinta a primera 1250 mts. N. 20 O., quedando cerrado el perímetro de las 250 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas, dentro del plazo improrrogable de 60 días, fijado en la R. O. de 27 de Agosto de 1918.

Huesca 2 de Julio de 1935.—Firmado:
Luis Serrate.

Sección Provincial de Estadística HUESCA

1845 Rectificación del Censo de Jurados

Siendo numerosos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido a esta Sección de Estadística la relación certificada a que se refiere la Circular de esta Jefatura, de fecha 7 de Junio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 10 del mismo mes, se requiere a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se hallen en descubierto de este servicio para que, sin más demora, dispongan el cumplimiento del mismo, pues de lo contrario se propondrá a la Superioridad la imposición de la sanción reglamentaria.

Huesca, 6 de Julio de 1935.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

1753

El lmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles, me comunica la siguiente O. M. con orden de ser publicada en los «Boletines Oficiales» de las provincias afectadas.

«Vista la propuesta de 5 de Junio corriente del Director del Instituto Geológico y Minero de España, por la que propone la reducción de la zona que se reservó temporalmente el Estado por R. O. del Ministerio de Fomento de 18 de Junio de 1930, en las provincias de Lérida, Huesca, Zaragoza, Navarra, Alava, Burgos y Logroño; al objeto de realizar estudios de reconocimiento en la región potásica subpirenaica, de acuerdo con un perímetro fijado en dicha disposición y que se publicó en el número 170 de la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 19 del mismo mes y año, y cuya zona reducida quedará delimitada mediante un nuevo perímetro comprendido en el interior del primitivo, con arreglo a lo fijado en la propuesta en cuestión.

Resultando que el primitivo perímetro correspondiente a la zona reserva-

da en 1930 con la finalidad expresada, y por el plazo de dos años, fué prorrogada por otros dos años por Orden Ministerial de 18 de Junio de 1932, y se prorrogó nuevamente por el plazo de un año en 12 de Junio de 1934.

Considerando que debido a las investigaciones de orden geológico, geofísico y minero, no terminadas aun, y realizadas con miras al conocimiento de la importancia de la cuenca potásica en la zona reservada mencionada, se ha podido apreciar que desde luego es procedente dejar libre de reserva, es decir de la suspensión del derecho de registro de minas, a una importante superficie de esta zona, y que la restante continúe reservada temporalmente por un nuevo plazo de dos años, interin no se terminen los estudios que decidan si conviene elevar a definitiva la reserva en determinada parte de la misma, continuarla temporalmente o dejar libre de dicha reserva las regiones de esta zona que se estime conveniente.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Minas y Combustibles y la Dirección del Instituto Geológico y Minero de España, ha tenido a bien disponer:

1.º Que continúe suspendido temporalmente el derecho de registro de Minas en la zona de las provincias de Lérida, Huesca, Zaragoza y Navarra, comprendida dentro de la reservada primitivamente en 1930, y delimitada por el perímetro que a continuación se detalla, quedando libre de reserva, es decir en situación de franco y registrable el terreno sobre el que no haya recaído con anterioridad concesión minera alguna, existente en su totalidad dentro de la zona antigua en las provincias de Alava, Logroño y Burgos y la parte del de las restantes provincias que no se hallen incluidas dentro del nuevo perímetro, cuya delimitación es la siguiente:

Comienza ésta en el eje de la puerta de la Casa Consistorial de Balaguer, que se une por la distancia más corta al eje del río Segre, siguiendo por el eje de este río hasta la ciudad de Lérida; continúa el perímetro por las puertas de las Casas Consistoriales de los pueblos de Esplús, Pertusa, ciudad de Huesca y pueblos de Uncastillo y Sos del Rey Católico, siguiendo aquél por la línea recta que une la puerta de la Casa Consistorial de este último pueblo con la del Ayuntamiento de Peña, hasta encontrar esta recta la línea divisoria de las provincias de Zaragoza y Navarra; se sigue esta divisoria en dirección Norte hasta su intersección con el eje de la carretera de Tiermas a Jaca y se continúa por el eje de esta carretera hasta Berdún, cerrándose el perímetro, uniendo el centro de la puerta de la Casa Consistorial de este pueblo, mediante líneas rectas, con los ejes de las puertas principales de los Ayuntamientos de los pueblos de Arguis, Abizanda, Estada, Camarasa y Balaguer, quedando así cerrada esta primera parte del nuevo perímetro.

Desde el punto de encuentro de la recta Sos-Peña con la línea divisoria de las provincias de Zaragoza y Navarra, a que se refiere el perímetro que se

acaba de designar, se seguirá en dirección Sur dicha línea divisoria de provincias hasta la cumbre de Loma Negra, al Este de Tudela; desde esta cumbre se seguirá por una línea recta que la una con el eje del puente sobre el río Ebro, en su punto medio, de la carretera en Tudela, y desde dicho punto por el eje del río Ebro hasta el límite de las provincias de Navarra y Logroño. Seguirá el perímetro por el límite de las provincias de Navarra y Alava hasta el cruce de esta divisoria con el eje de la carretera de Vitoria a Estella, y desde este punto sobre dicha carretera hasta su encuentro con el perímetro de la primera zona reservada de la provincia de Navarra por Real orden de 27 de Julio de 1928, y cuyo perímetro seguirá hasta su encuentro en la parte oriental del mismo con la línea recta Sos-Peña que se ha mencionado más arriba.

2.º Que la suspensión del derecho de registro de minas dentro del perímetro que se acaba de designar, sea por el plazo de dos años, a partir de esta fecha, prorrogables por plazos de la cuantía que se determine, si a su tiempo se juzga conveniente hacerlo.

3.º Que quede levantada la suspensión del derecho de registro en el terreno de las provincias que comprendía la reserva anterior y que no se hallan incluidas en la nueva delimitación; y

4.º Que la presente Orden se publique en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias a que se refiere aquélla, previa comunicación a los Ingenieros Jefes correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de Junio de 1935.—E. Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

Comisaría de Parques Nacionales

1864 1889

Por acuerdo de la Comisaría de Parques Nacionales, se convoca a un concurso para proveer una plaza de Guarda Jurado en el Parque Nacional del Valle de Ordesa, con residencia en Torla (Huesca).

La mencionada plaza está dotada con el jornal diario de CINCO pesetas.

Para ser admitido al concurso, se requiere:

- a) Ser español, mayor de 23 años.
- b) Ser de constitución robusta y no tener defecto físico que le impida el perfecto desempeño de su cargo.
- c) No haber sufrido pena aflictiva, ni haber sido expulsado de ningún cargo oficial o privado.
- d) Ser de reconocidas buenas costumbres.
- e) Saber leer y escribir.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en la Secretaría de la Comisaría de Parques Nacionales, Ministerio de Agric u

...ura, en el improrrogable plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huesca y Avila.

El designado deberá presentar, para tomar posesión, los documentos acreditativos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
 - Certificado médico.
 - Certificado del Registro de Penales.
 - Certificado de buena conducta.
- Madrid, 4 de Julio de 1935.—El Presidente: Director General de Montes, Pesca y Caza, (ilegible).

Dirección general de Caminos

156

Carreteras.-Reparación

Hasta las trece horas del día 29 de Julio actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con riegos de semipenetración y sellado con betún asfáltico en los kilómetros 96 al 99 de la carretera de Zaragoza a Francia, cuyo presupuesto asciende a pesetas 57.733'75, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.732 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 3 de Agosto próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones

particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 1.º de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.—Rubricado.

Huesca, 5 de Julio de 1935.—Es copia: El Ingeniero Jefe, R. M. de Velasco.

157

Carreteras.-Reparación

Hasta las trece horas del día 29 de de Julio actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con riego semiprofundo de betún asfáltico en los kilómetros 44 050 al 48 de la carretera de Barbastro a la Frontera, cuyo presupuesto asciende a 51.064'02 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la la fianza provisional de 1.531 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 3 de Agosto próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Huesca en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego,

la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid a 1.º de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.—Rubricado.

Huesca, 5 de Julio de 1935.—Es copia: El Ingeniero Jefe, R. M. de Velasco.

Jefatura de Obras Públicas

DE LA

Provincia de Huesca

159

Carreteras.-Reparación

1.º Hasta las 13 horas del día 18 del mes actual, se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de Huesca y en las de Zaragoza, Lérida y Navarra (Jefatura de San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación del firme en los kilómetros 141 al 146 de la carretera de primer orden de Zaragoza a Francia, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 52.184'85 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, según el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata y la fianza provisional de 1.505'55 pesetas.

2.º La subasta se verificará en el local que ocupa la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Zaragoza, número 5, 2.º, el día 23 de Julio actual, a las diez horas.

3.º El proyecto, pliego de con-

diciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

4.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de sexta clase (tímbr de 4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

5.º El proponente deberá reseñar en el sobre del pliego, su cédula personal y presentar en sobre aparte sin cerrar, el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal para ser compulsada la reseña por el encargado del Negociado.

6.º Para el caso en que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación, por pujas a la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

7.º El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y queda obligado al cumplimiento de las demás disposiciones de dicho Real decreto ley y de la Real orden de 26 de Marzo del mismo año («Gaceta» del 27), sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Huesca, 5 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, R. M. de Velasco.

Administración municipal

1873

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día cuatro del corriente y habiéndose anunciado debida

mente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de solares edificables que quedaron sin vender el día 28 de Junio último, situados en las balsas de Arriba y de Abajo, de esta localidad, en segunda subasta, bajo el tipo de seis pesetas cincuenta céntimos el metro cuadrado que resulte de cada solar.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día siguiente a los que cumplan veinte días de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las diez horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un señor Letrado, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el ocho por ciento de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del solar número «tal» de la balsa de «Tal» o de «Cual» y su presentación se hará al señor Presidente, teniendo lugar el día de la subasta el plazo de una hora en que estará abierta la licitación.

Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo li-

citador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., habitante en la calle....., número....., piso....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la venta de solares edificables, y se comprometo a comprar el señalado con el número.... de balsa de....., con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en números y letras).

(Fecha y firma del proponente).

Altorricon, a cinco de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, José Santamaría.—P. A. del A: El Secretario, Mariano Mur.

1871

Alcaldía de Lastanosa

Para su provisión interina, se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo de dos mil pesetas anuales.

Los que aspiren a desempeñarla deberán presentar en esta Alcaldía, durante el término de treinta días, sus correspondientes solicitudes documentadas, y justificando como condición precisa pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Lastanosa, a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Sebastián Peralta.

Alcaldía de Huesca

ANUNCIO

1884

Debiendo celebrarse el día ocho de Agosto próximo y hora de las doce de la mañana en las Casas Consistoriales, despacho del señor alcalde, subasta públi-

ca para contratar la construcción de dos grupos de nichos en el Cementerio municipal de esta ciudad, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por el presente se convoca a licitación.

Las proposiciones para optar a la subasta deberán ajustarse al modelo que se expresa a continuación, pudiendo presentarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce de la mañana del día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, negociado de Policía Urbana y durante las horas hábiles de oficina.

Todo licitador deberá constituir como depósito provisional la cantidad de trescientas cuarenta y seis pesetas con treinta y tres céntimos (346'33 pesetas) que es el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos que deseen tomar parte en la subasta que se celebrará el día y hora indicados.

Huesca, 9 de Julio de 1935.—El alcalde ejerciente, Juan Ferrer Susín.

Modelo de proposición

Don vecino de..... se comprometo a ejecutar las obras de construcción de dos grupos de nichos (cincuenta) en el Cementerio municipal de Huesca por el precio de pesetas céntimos (la cantidad en letra) con estricta sujeción a los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas redactados para la subasta y de los que se ha enterado.

Además, a tenor de lo dispuesto en el apartado A) del artículo 1.º del Real Decreto-Ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929, se consignan a continuación las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las indicadas obras en la forma siguiente: (formúlese el correspondiente detalle).

(Fecha y firma del proponente).

EDICTOS

1831

Notificación de embargo de fincas

Término municipal de Aguas

Don Antonio Vicén Torres, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la Zona de la capital,

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se tramita en esta Agencia ejecutiva, por débitos de contribución Rústica, Urbana e Industrial, contra los deudores don Ramón

Laguna Ferrando y don Pedro Laguna Martínez, se ha trabado embargo con fecha de hoy para asegurar las responsabilidades para con la Hacienda pública, de los inmuebles siguientes:

1.º Una viña, sita en este término municipal y partida «El Barranco», de 61 áreas, 98 centiáreas; linda O., Mariano Latre; P., Pascual Franco; M., Benito López, y N., Joaquín Bellostas.

2.º Yermo en el mismo término, y partida «La Teja», de 57 áreas, 21 centiáreas; linda O. y N., Matías Nasarre; P., Mariano Cabrero, y M., Francisco Puértolas.

3.º Heredad en dicho término y partida La Sarda, de 3 hectáreas, 43 áreas, 15 centiáreas; linda O., Monte de Coscollano; P., Cabañera; M., Benito López, y N., Marcos Laguna.

4.º Una casa en la calle Baja, sin número, de dos pisos, con corral, de 60 metros cuadrados; linda derecha, Benito López; izquierda, con Antonio Allué, y espalda, con Francisco Escartín.

Lo que se publica por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo para que sirva de notificación en forma a los interesados, a quienes por desconocer su paradero no ha podido hacerse por medio de cédula, a fin de que puedan hacer uso de sus derechos de librar aquéllas, antes que sean vendidas en pública subasta, pagando el principal, recargos y costas. Aguas, a 26 de Junio de 1935.—El Agente, Antonio Vicén.

1837

Término municipal de Aguas

Cédula de requerimiento

Don Antonio Vicén Torres, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la Zona de la Capital,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución Rústica y Urbana, contra los contribuyentes doña Trinidad Nasarre Mairal, Antonio Nasarre Laguarda, Agueda Gracia Lacambra, Matías Nasarre Carilla y Teresa Laguarda Arazo, de ignora-do paradero, se ha dictado con esta fecha la siguiente

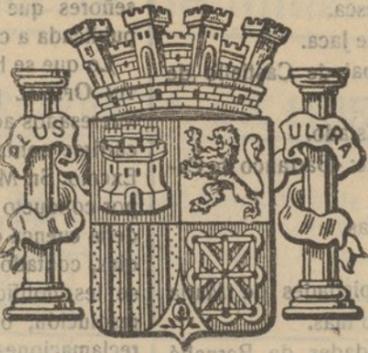
Providencia: Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y siendo los deudores a quienes se refiere la transcrita providencia, de domicilio ignorado, se les requiere por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, para que presenten los documentos que en ella se reclaman, durante el plazo señalado.

Aguas, a 26 de Junio de 1935.—El Agente, Antonio Vicén.



BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE HUESCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Los avisos y pagos se dirigirán a la Imprenta Viudo de Justo Martínez

Un año 24 pesetas

COSO GARCIA HERNANDEZ, 4 ■ TELEFONO 42

Pago adelantado o de fácil cobro

ADVERTENCIAS OFICIALES

ADVERTENCIAS EDITORIALES

Estas leyes obligan en la Península e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación Peninsular, a las veinte días de promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

1.º Todos los avisos y edictos oficiales, que no justifiquen o prueben el derecho que tienen por un R. D., R. O., o disposición legal, que están exceptuados del pago, abonarán al editor a razón de cincuenta céntimos de peseta línea.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

2.º El editor será el encargado de cobrar a los Ayuntamientos y particulares a razón de 24 pesetas anuales la suscripción a este periódico oficial.

Lección de 8 de Noviembre de 1887. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

En las subastas celebradas por la Administración al otorgar los contratos de adjudicación o convenios deberá exigirse, recibo que acredite el pago de los anuncios, según disponen las Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero de 1892.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE HUESCA

CIRCULAR 1928

CARGAS DE JUSTICIA

Por el señor Juez de primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Barbastro y su partido, con fecha 12 de los corrientes, se comunica a este Gobierno civil que, habiéndole participado el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barbastro que los Ayuntamientos que luego se dirán, pertenecientes a ese partido judicial, se hallan en descubierto por las cantidades que se indican, correspondientes a pagos de cuotas por Administración de Justicia, sin que hayan atendido los numerosos requerimientos que para el pago se les han hecho, ocasionando evidente perjuicio, por lo que solicita se ordene a los Alcaldes morosos procedan a librar la oportuna cantidad a saldar el débito reseñado;

Este Gobierno civil, conformándose con lo solicitado por la citada autoridad, por la presente circular requiere a los señores Alcaldes de la relación adjunta para que en plazo de cinco días consignen en la Caja-Depositaria del Ayuntamiento de Barbastro las cuotas adeudadas por tal concepto, en la inteligencia que, de no verificarlo, aparte de su exacción por la vía de apremio, se procederá a la imposición de las sanciones que procedan y a exigirles las responsabilidades a que hubiere lugar, tanto por su desobediencia como por dejar de atender atenciones presupuestarias con consignación previa en presupuesto, de la que no se puede disponer para otras atenciones.

Huesca, 15 de Julio de 1935.

El Gobernador civil Interino, Santiago Blasco.

Relación de los Ayuntamientos morosos

- Abiego, 312'48 pesetas.
- Adahuesca, 200'57.
- Alberuela de Laliena, 121'83.
- Alquézar, 237'15.
- Azara, 140'98.
- Azlor, 170'00.
- Barbuñales, 136'40.
- Berbegal, 334'49.
- Bierge, 200'40.
- Buera, 88'35.
- Castejón del Puente, 171'43.
- Castillazuelo, de 1934, 113'25.
- Castillazuelo, de 1935, 218'55.
- Colungo, 212'35.
- Coscojuela de Fantova, 114'39.
- Costean, 140'18.
- Cregenzán, 88'04.
- El Grado, 386'57.
- Fonz, 661'23.
- Hoz de Barbastro, 205'86.
- Huerta de Vero, 92'38.
- Ilche, 180'76.
- La lengua, 267'53.
- Laperdiguera, 112'53.
- Lascellas, 129'89.
- Naval, 296'98.
- Peraltila, 154'38.
- Pomar de Cinca, 233'53.
- Ponzano, 140'18.
- Pozán de Vero, 305'21.
- Radiquero, 125'86.
- Salas Bajas, 181'97.
- Saliñas de Hoz, 61'07.
- Selgua, 310'31.

Piracés, de esta provincia, le desapareció un caballo de su propiedad, cuyas señas son: Rojo, siete y medio de alzada, sin cabezada, las patas de atrás un poco blancas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para en, caso de ser habido, sea puesto a disposición de la referida Juana Hernández.

Huesca, 13 de Julio de 1935.

El Secretario

Huesca, 15 de Julio de 1935.—El Secretario, Luis Serrate.

1937

CIRCULAR

Como ampliación a la providencias insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, números 161 y 162, de fechas 12 y 13 de los corrientes, dando cuenta de la presentación de los registros mineros de Gualcón y de Keruscaro, respectivamente le ha correspondido el número de registro 1.441, y al segundo el 1.442 habiéndose presentado ambas solicitudes el día 17 de Junio próximo pasado y hora de las doce y media de su mañana.

Huesca, 17 de Julio de 1935.—El Secretario, Luis Serrate Gracia.

Diputación Provincial de Huesca

1824

Extracto de acuerdos tomados por su Comisión gestora en sesión celebrada el día 27 de Junio de 1935

Aprobar el acta de la sesión anterior. Enterados resolución Dirección general de Caminos sobre consignación para conservación.

Desestimar subvención Ayuntamiento de Barbastro para Colonia escolar a Torredembarra.

Enterados calificaciones becario estudios Bachillerato Antonio Lorén Blasquiz de Berdún.

No poder acceder requerimiento Caja Social de Aragón cesión local edificio Diputación.

No tomar en consideración escrito Peña Taurina hacerse cargo Diputación de la plaza de toros de Huesca.

Aprobar ponencia Comisión de Personal relativa oficio Médico Auxiliar Hospital provincial de Huesca, don Mateo del Pueyo.

1921

CIRCULAR

En el día de hoy se ha personado en esta oficina la que dijo llamarse Juana Hernández, vecina de esta ciudad, calle del Desengaño, número 9, manifestando que en la noche del 11 de los corrientes y hallándose en el pueblo de

Aprobar relación facturas suministro Establecimientos benéficos por valor de 13.583'92 pesetas.

Idem cuentas de estancias causadas en San Baudilio de Llobregat por dementes de ambos sexos, durante el mes de Mayo último, por valor de 7.425 y 5.812'50 pesetas.

Acordar la salida de una asilada de las Residencias y la admisión de un anciano.

Desestimar instancia Antonio Mata pidiendo se le exima del pago de estancias devengadas por un hijo suyo demente en el Departamento provincial de observación de dementes.

Aprobar la salida de una sordomuda del Hospicio de Zaragoza y pasar a ocupar la vacante el sordomudo Manuel Ribas, de Monzón.

No acordar la admisión en las Residencias provinciales del inválido Tomás Ezquerro, de Canfranc.

Adoptar medidas evitar actos indisciplina cometidos por algunos asilados Residencias provinciales.

Aprobar una relación de padrones del impuesto de cédulas personales formados para este año.

Adjudicar la impresión de 167.000 cédulas, por ser la proposición más ventajosa de las presentadas al concurso abierto al efecto, a la Casa Aguaron, en 1.900 pesetas.

Aprobar unas cuentas de dietas y gastos por viajes del servicio de caminos y pasar otras a estudio de la Comisión.

Idem la certificación número 1 de obra ejecutada en el camino vecinal de Sandiniés a Tramacastilla de Tena, que importa 12.065'16 pesetas.

Ordenar a Vias y Obras proceda a los estudios de una variante en el camino de Lierta.

Aprobar un informe del Ingeniero de Vias y Obras relativo al estado de conservación de los caminos de Borau, Orna, Siresa a los Montes de Oza, Ansó a Fago, Ansó a Zurita y Tardienta a la Sierra.

Acordar la devolución al Banco de los Previsores del Porvenir de la fianza que tiene constituida para garantía de la cuenta corriente de la Diputación.

Aprobar el balance del mes de Mayo del presupuesto ordinario.

Celebrar sesión extraordinaria para el nombramiento de Interventor provincial el día 11 de Julio y ordinaria al día siguiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Huesca, a 1.º de Julio de 1935.—El Presidente, J. Ferrer Gracia.—El Secretario, Manuel Blanco.

6.ª División Hidrológico-forestal

Anuncio de inclusión de montes en el Catálogo de los públicos

1874

En armonía con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 1.º de Febrero de 1901, esta Jefatura ha acordado instruir expediente de inclusión en el catálogo de montes públicos de

la provincia de Huesca del que a continuación se detalla:

Provincia de Huesca.

Partido judicial de Jaca.

Término municipal de Castiello de Jaca.

Pertenencia: El Estado.

Nombre del monte: «Barranco de Casadioses».

Especie: Herbáceas.

Linderos:

Norte, con propiedades de María Santa María y cinco más.

Este, con propiedades de Bernabé Campo, tres propietarios más y barranco de Casadioses.

Sur, con fincas particulares de Blas Iguacel y diez y seis más.

Oeste, con fincas particulares de Mariano Ara, ocho más y término municipal de Borau.

Cabida total y forestal: 55,2230 hectáreas.

Se halla comprendido en la Sección décima de la Cuenca del Río Aragón.

Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 24 de la Real Orden de 11 de Junio de 1908, se hace público por este anuncio el actual estado posesorio de dicho monte, para que los que se crean con algún derecho de posesión o propiedad sobre el mismo reclamen ante esta Jefatura, dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los títulos o documentos que sirvan de fundamento a su reclamación; debiendo la Alcaldía tener expuesto en los sitios de costumbre el presente anuncio durante aquel plazo, y, una vez terminado, remitir a esta Jefatura certificación que acredite haber cumplido aquel requisito.

Zaragoza, 8 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Martín Augusti.

Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro

JEFATURA DE AGUAS

EXPROPIACIONES

Nuevo Canal de descarga de la Presa del Gállego.—Término municipal de Biscarrués-Eres

Expediente número 4

1907

En uso de las atribuciones que me concede la Orden de Obras Públicas de 30 de Noviembre de 1932 y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación forzosa y 23, 25, 26 y 28 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, he acordado con esta fecha después de oídos el señor Ingeniero encargado de las obras arriba citadas y el señor Abogado del Estado y en vista de no haberse presentado reclamación alguna en el plazo para ello concedido, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a

que se refiere el expediente arriba indicado de los que son propietarios los señores que se relacionan en la lista publicada a continuación.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados advirtiéndoles que puede recurrirse contra esta resolución ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas por conducto de esta Jefatura de Aguas de la cuenca del Ebro en el plazo de 8 días, contados a partir de aquel en que se les notifique individualmente esta resolución, bien entendido que tales reclamaciones no detendrán la marcha del expediente por disponerlo así el párrafo 2.º del artículo 28 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Zaragoza, 26 de Diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, Vicente Núñez.—Rubricado.

Relación que se cita

- 1.º D. Angel Gállego Serés, Huerto.
- 2.º D.ª Emilia López y López, Huerto

Junta provincial Superior de Contratación de Trigos de Huesca

CIRCULAR

1940

En sesión celebrada por la Junta provincial el día 6 de los corrientes, fué fijado el precio de las harinas panificables en sesenta pesetas los cien kilos y el precio del pan familiar al precio de cincuenta y cinco céntimos kilo, teniendo en cuenta para ambos precios el fijado a los trigos, cuyos acuerdos merecieron su aprobación por el excelentísimo señor subsecretario de Agricultura en el día de hoy.

Todos los industriales panaderos de la provincia están obligados a tener en silio visible del mismo un cartel indicando el precio del pan, así como el tener suficiente cantidad de pan familiar al precio de cincuenta y cinco céntimos kilo, conforme determina el decreto del ministerio de Agricultura de 19 de Enero de 1934.

Lo que se hace público para conocimiento de todos y muy especialmente de todos los señores alcaldes de la provincia quienes ordenarán el que en su respectiva jurisdicción municipal se cumpla estrictamente lo dispuesto en esta circular, denunciando a mi autoridad todas cuantas infracciones se cometan para la imposición de la sanción que corresponda.

Huesca 15 de Julio de 1935.—El ingeniero-presidente, Julián Trueba.

Servicio Nacional Agronómico

Sección de Huesca

1842

PLAGA DE LANGOSTA

En virtud de Orden del Ministerio de

Agricultura de 25 de Junio y de 27 del mismo mes de la Dirección general de Agricultura, por la presente circular se recuerda a todos los propietarios, sus representantes, guardas o aparceros y a los colonos en su caso, así como a los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado y a los Ayuntamientos y Empresas de Ferrocarriles por cuantos terrenos sean de su propiedad, concesión o administración, la obligación de declarar ante la Junta local correspondiente, antes del 15 de Agosto próximo, la relación de las hectáreas que en sus propiedades y fincas que exploten estén infestadas por existir aovación de langosta, indicando a su vez si están dispuestos a realizar por su cuenta los trabajos de extinción, por contar con medios para ello.

El conocimiento de esta circular será divulgado por los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales, mediante edictos, bandos y por cuantos medios considere adecuados.

Las Juntas locales de Informaciones Agrícolas, al recibir y formular la relación de lugares y fincas denunciadas por contener plaga de langosta, bien sea como consecuencia del servicio de vigilancia y reconocimiento a que estén obligadas o mediante información por otros medios, detallarán para cada uno:

- a) Nombre del lugar.
- b) Denominación de la finca.
- c) Nombre del propietario y del colono, aparceró o asentador cuando exista.
- d) Cultivos o aprovechamientos a que se dedique.
- e) Superficie denunciada y acotada por contener aovación de langosta.

En lo que respecta a las cañadas, vedas y cordeles, así como en los terrenos baldíos y de propios, se hará constar tal circunstancia.

La relación de gastos que podrán acreditar las Juntas locales para el servicio de vigilancia en el término, reconocimiento y acotación de los terrenos infectos y notificaciones necesarias quedará limitada a los jornales estrictamente precisos de guardas, capataces, obreros o delegados de la Junta y a los gastos de material indispensable, cuya cuantía será informada y limitada por esta Jefatura, teniendo presente la importancia de la plaga, extensión del término y riqueza imponible del mismo.

Los mencionados gastos se incluirán en el presupuesto que autorizan a formular los artículos 70 y 71 de la Ley de Plagas, cuya confección será obligatoria en los términos en donde se compruebe la plaga.

Las Juntas atenderán con especial cuidado a que sean recibidas en esta Sección, antes del 31 de Agosto, las relaciones de los terrenos denunciados por contener germen de langosta, al objeto de que en los primeros días de Septiembre se compruebe por el personal técnico de esta Dependencia las relaciones recibidas.

Cuando por las Juntas locales, propietarios o colonos no se cumplan los preceptos de las disposiciones vigentes, esta Jefatura informará al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia sobre los casos que haya, proponiendo las adecuadas sanciones.

Huesca, 6 de Julio de 1935.—El Ingeniero-Jefe, Julián Trueba.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas Distrito de Zaragoza

PROVINCIA DE HUESCA

1893

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los 7 días siguientes.

Término municipal	Días	Nombre de la mina y número del expediente	Interesado	Operación	Minas colindantes	Interesados
Canfranc, Sallent del Gállego, Lanuza	22 al 30 de Julio de 1935.	Non Plus Ultra, número 1.432	D. Marcelino M. ^a Cambra	Reconocimiento, deslinde y demarcación.	Julia, núm. 1.229 y Complementaria, núm. 1.368	D. José Trel Martínez y D. ^a Antonia Muñárc

Zaragoza, 10 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

Administración de Justicia

Edicto

1926

En virtud de lo que ha dispuesto el señor Juez de primera Instancia de este partido con providencia de esta fecha, dictada en el juicio de interdicto de recobrar la posesión, instado por Lucas Sancho Borque contra Florencio Cases Vilella, y en las diligencias que se tramitan de oficio para la exacción de costas causadas en forma de pobre en primera y segunda instancia, impuestas al demandante, se expide el presente, por el que se anuncia la venta en primera pública subasta de los siguientes bienes:

Un mulo de unos siete palmos de alzada, color castaño, 50 pesetas.

Una mula de igual alzada que el anterior, color negro, 80 pesetas.

Una máquina segadora, a fuerza de caballería, marca «Trepát-Tárrega, número 146», 450 pesetas.

Total pesetas, 580.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 30 del actual y hora de las once, con las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los gastos de subasta, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta, vendrán a cargo del rematante.

Los referidos bienes pueden ser examinados acudiendo al depositario don Buenaventura Gracia Meier, de esta vecindad, Plaza del Mesón.

Dado en Tamarite de Litera, a 13 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, J. González C.

Administración municipal

1930

EDICTO

Don Ismael Sin Pueyo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Estada (Huesca),

Hago saber: Que habiendo expirado el plazo de seis meses desde que se cubrió la vacante interinamente de esta Secretaría por personal extraño al Cuerpo, se saca a concurso de nuevo la vacante de esta Secretaría por término de un mes, dentro del cual se presentarán las instancias para optar al mismo, siendo preferentemente atendidas las correspondientes a funcionarios incluidos en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios.

La dotación anual es de dos mil pesetas.

Estada a trece de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Ismael Sin.

1927

ALCALDIA DE BAEELS

Para su provisión interina se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo de dos mil quinientas pesetas anuales.

Los que aspiren a desempeñarla, deberán presentar en esta Alcaldía sus correspondientes solicitudes documentadas, y justificando como condición precisa pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Baells a trece de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—E. Alcalde, Andrés Sisó.

Obras Públicas

164

EXPROPIACIONES

Término municipal de Linás de Broto

Carretera de tercer orden de Jaca a El Grado

Sección de Biescas a Broto

Trozo 3.^o

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y en el 23 del reglamento para su aplicación, se señala un plazo de quince días para que los interesados en las fincas que han de expropiarse en dicho término municipal, cuya relación se publica a continuación, puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Huesca, 12 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, R. M. de Velasco.

Relación de los interesados en la expropiación de dicho término municipal

N.^o de orden: 1.—Propietarios: don Hipólito Clemente.—Clase de la finca: Pastos.

- 2.—Monte común, id.
- 3.—Don Clemente Carrera, id.
- 4.—Don Antonio Pérez Caveró, id.
- 5.—Monte común, id.
- 6.—Don Martín Allué, id.
- 7.—Don Miguel Pérez, id.
- 8.—Monte común, id.

EDICTOS

1832

Notificación de embargo de fincas

Término municipal de Aguas

Don Antonio Vicén Torres, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la Zona de la capital,

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se tramita en esta Agencia ejecutiva, por débitos de contribución Rústica, contra los deudores don Manuel Cabrero Trallero, don

Manuel Cabrero Naya y doña Agueda Trallero Zamora, se ha trabado embargo con fecha de hoy por asegurar las responsabilidades para con la Hacienda pública, de los inmuebles siguientes:

1.^a Una viña, sita en este término municipal y partida «Lecina», de 2 hectáreas, 32 áreas, 41 centiáreas; linda O. Antonio Trallero; P., Común; M., Diego Castán, y N., Antonio Ferrando.

2.^a Un campo en el mismo término y partida «Puyalón», de 3 hectáreas, 57 áreas; linda O., Francisco Puértolas; P., Pascual Franco; M., Ambrosio Ferrando, y N., Mariano Cabrero.

3.^a Campo en igual término y partida «Valjuntó», de 92 áreas, 96 centiáreas; linda O., Monte de Labata; P., Pascual Franco; M., Mariano Cabrero, y N., Francisco Puértolas.

4.^a Campo en el mismo término y partida «Las Lanás», de 60 áreas, 36 centiáreas; linda O., Mariano Laguarda; P., Marcos Laguna; M., Melchor Berdiel, y N., Pascual Franco.

5.^a Otro campo en el indicado término y partida «Alcofán», de una hectárea, 12 centiáreas; linda O., Monte de Labata; P., Francisco Puértolas; M., camino, y N., Pascual Franco.

6.^a Campo en igual término y partida «Sangarrén», de una hectárea, 36 áreas, 32 centiáreas; linda O., Juan Castillo; P., Marcos Laguna; M., Vicente Javierre, y N., Pascual Franco.

7.^a Huerto en dicho término y partida «Camino del Molino», de 12 áreas, 50 centiáreas; linda O. y N., Antonio Mairai; P., Camino, y M., Juan Trallero.

8.^a Olivar en el mismo término y partida «Olivos», de 19 áreas, 42 centiáreas; linda O., Antonio Foncillas; P., Ambrosio Ferrando; M. y N., Mariano Laguarda.

Lo que se publica por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo para que sirva de notificación en forma a los interesados, a quienes por desconocer su paradero no ha podido hacerse por medio de cédula, a fin de que puedan hacer uso de sus derechos de librar aquéllas, antes que sean vendidas en pública subasta,

pagando el principal, recargos y costas. Aguas, a 27 de Junio de 1935.— El Agente, Antonio Vicén.

1830
Término municipal de Labata
Cédula de requerimiento
Don Antonio Vicén Torres, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la Zona de la Capital,
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución Rústica y Urbana, contra los contribuyentes don Tomás Correas Jordán, don Tomás Correas López, don Tomás Correas Pérez y doña Teresa López Monclús, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia: Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»
Y siendo los deudores a quienes se refiere la transcrita providencia, de domicilio ignorado, se les requiere por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, para que presenten los documentos que en ella se reclaman, durante el plazo señalado.
Labata a 27 de Junio de 1935.— El Agente, Antonio Vicén.

1912
PROVINCIA DE HUESCA
Zona de Sariñena
Término municipal de Grañén
Rústica y Urbana.— Año 1926 al cuarto Trimestre de 1934
Don Modesto Vicén Viñuales, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en la expresada Zona.
Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don José Piquero Mur, vecino de Grañén, por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.— No habiendo satisfecho los referidos deudores sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el art. 118 del Estatuto de recaudación, el día 3 de Agosto de 1935, a las cuatro de la tarde y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del deudor y acreedor hipotecario.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para co-

nocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas, 506'40 pesetas.

Un huerto, partida los Alberes, de una fanega de cabida, equivalente a 7 áreas, 15 cen iáreas; linda Oriente, Martín Bierge; Mediodía, Benito Seto; Poniente, José Pérez, y Norte, Antonio Maza.

Capitalización: 351'80 pesetas. Valor para la subasta: 234'54 pesetas.

Un campo, partida el Salobar, de 6 fanegas, equivalentes a 42 áreas, 91 centiáreas; linda Oriente, Vda. de Angel Pérez; Poniente, Miguel Piquero; Mediodía y Norte, Francisco Cavero.

Capitalización: 187'60 pesetas. Valor para la subasta: 125'06 pesetas.

Una casa y corral, calle de la Peña, número 1, de dos pisos; que linda por la derecha entrando, Patricio Durango Izquierda y espalda, calle.

Capitalización: 600 pesetas. Valor para la subasta: 400 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Grañén a 12 de Julio de 1935.— El Recaudador, Modesto Vicén.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Padrón de Cédulas personales

1901 Ballobar
1917 Salas Altas

Presupuesto ordinario

1905 Castejón de Sos

Repartimiento general de Utilidades

1932 Siétamo

Suplemento de crédito

1922 Alcalá de Gurrea

Imprenta de Viuda de Justo Martínez.—Huesca

Diputación provincial de Huesca

Ejercicio económico de 1935

Mes de Julio

Presupuesto de gastos

1935

DISTRIBUCION DE FONDOS por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda la Comisión gestora de esta Diputación provincial, y a propuesta del Interventor de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial.

Capítulo	OBLIGACIONES	TOTAL
los		Pesetas
1.º	Obligaciones generales	54 361 19
2.º	Representación provincial	6.083 33
3.º	Vigilancia y seguridad	
4.º	Bienes provinciales	
5.º	Gastos de recaudación	1 826 22
6.º	Personal y material	42.609 99
7.º	Salubridad e higiene	2.000 00
8.º	Beneficencia	593.581 34
9.º	Asistencia social	1.757 80
10	Instrucción pública	4.214 13
11	Obras públicas y edificios provinciales	68.613 49
12	Traspaso obras y servicios públicos del Estado.	
13	Montes y pesca	
14	Agricultura y ganadería	4.783 32
15	Crédito provincial	
16	Mancomunidades interprovinciales	
17	Devoluciones	1 834 80
18	Imprevistos	2 374 05
19	Resultas	200.000 00
	SUMAS	984.039 66

Huesca, 6 Julio de 1935.— El Interventor acctal., A. Martí.— Rubricado.

La Comisión permanente aprobó la anterior distribución mensual de fondos en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de Julio actual.

Huesca, 13 Julio de 1935.— El Secretario, Manuel Blanco.— Rubricado.— El Presidente, J. Ferrer Gracia.— Rubricado.

Diputación provincial de Huesca

Presupuesto Extraordinario de 1934

Caminos vecinales

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO DE 1935

Mes de Julio de 1935 Distribución mensual núm. 7

Distribución de fondos por Capítulos, Artículos y Conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, propone el Interventor provincial a la Comisión permanente de esta Corporación.

CAPITULO XI.—Obras públicas y Edificios provinciales

ARTICULO 2.º.—Construcción de Caminos vecinales

Total del Capítulo y Artículo mencionados: cincuenta mil pesetas.

Huesca, 1 de Julio 1935.— El Interventor provincial acctal., A. Martí.— Rubricado.

CERTIFICO: Que la Comisión provincial permanente aprobó la anterior distribución mensual de fondos en sesión celebrada el día 12 de Julio de 1935.

Huesca, 12 de Julio de 1935.— El Secretario, Manuel Blanco.— Rubricado.— B.º V.º: El Presidente Ordenador de Pagos, J. Ferrer Gracia.— Rubricado.

ocho

Don Luis Serrate Gracia Secretario

del Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

HAGO SABER: Que por decreto del Sr. Gobernador Civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Tomas Castellano y Echenique vecino de Zaragoza una solicitud que ha presentado en 17 de junio actual pidiendo la concesión de 250 pertenencias para una mina de hierro con el nombre de Gavilan Ardonas sita en el término de Benasque, paraje llamado Ardones y lindante por

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el cruce de la acequia de riego de la Rediella con el barranco del Châtet, de este a la primera estaca 250 mts E.20 N., del primero al segundo 1250 mts N.20 O., del segundo al tercero 1000 mts O.20 S., tercera a cuarta 2500 mts S.20 E., cuarta a quinta 1000 mts E 20 N., quinta a primera 1250 mts N.20 O., quedando cerrado el perimetro de las 25e pertenencias solicitadas

Lo que se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas, dentro del plazo improrrogable de ⁶⁰~~30~~ días, fijado en la R. O. de 27 de Agosto de 1918.

Huesca 2 d de julio de 1925

firmado
Luis Serrate.

Angel Gallami Coronel, secretario del Ayuntamiento -
to de Benasque

Certifico: Que el edicto que an-
tecede ha estado expuesto al publico en la casa
consistorial durante el plazo de sesenta dias,
sin que se haya presentado contra el mismo
reclamacion alguna -

Y para que conste, expedido la
presente de orden y con el N.º B.º del Sr. Alcalde
en Benasque a quince de septiembre de mil
novecientos treinta y cinco -

N.º B.º

F. l. Alcalde

Angel Gallami



nueve

Don Luis Serrate Gracia Secretario

del Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

HAGO SABER: Que por decreto del Sr. Gobernador Civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Tomas Castellano y Echoniquo vecino de Carageza una solicitud que ha presentado en 17 de junio actual pidiendo la concesión de 250 pertenencias para una mina de hierro con el nombre de Cavilan sita en el término de Bonaspue, paraje llamado Ardones y lindante por

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el cruce de la acequia de riego de la Rediella con el barranco del Chátes, de este a la primera estaca 250 mts E. 20 N., del primero al segundo 1250 mts N. 20 O., del segundo al tercero 1000 mts O. 20 S., tercera a cuarta 2500 mts S. 20 E., cuarta a quinta 1000 mts E 20 N., quinta a primera 1250 mts N. 20 O., quedando cerrado el perimetro de las 250 pertenencias solicitadas

Lo que se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas, dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado en la R. O. de 27 de Agosto de 1918.

Huesca 2 d Julio de 192

firmado
Luis Serrate.

Don Luis Serrate y Gracia, Secretario del Gobierno Civil de Huesca

Certifico : que el edicto que antecede ha estado expuesto al publico en este Gobierno Civil durante el plazo de sesenta dias, sin que se haya presentado contra el mismo reclamacion alguna

Y para que conste, expido la presente en Huesca á diez de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco



Luis Serrate

Luez

NOTA. — Sr. Gobernador:

No habiéndose presentado oposición a este registro, procede, con arreglo al artículo 31 del Reglamento de 16 de junio de 1905, decretar la demarcación solicitada.

V. S., señor Gobernador, resolverá.

Zaragoza 16 de Octubre de 1935



El Ingeniero Jefe,

Fidel Jadrague

Providencia. — Cumplidos los trámites reglamentarios, procédase a la demarcación del registro llamado Gavilan n° 1441 si ha lugar a dicha operación, después del reconocimiento que practique el Ingeniero en el terreno, y si a ello no se oponen fundadas protestas.

~~Zaragoza~~ ^{Huesca} 16 de Octubre de 1935

El Gobernador

Juan José Marcos

Diligencia. — Con el fin de cumplimentar la providencia del Sr. Gobernador de fecha 16 de Octubre de 1935, pasa este expediente al Ingeniero D. José Arechea para su despacho.

Zaragoza 17 de Octubre de 1935



El Ingeniero Jefe,

Fidel Jadrague

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE HUESGA



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Los avisos y puros se dirigirán a la Imprenta Vinda de Justo-Martínez
COSO GARCIA HERNANDEZ, 4 ■ TELEFONO 42

Un año 24 pesetas
Pago adelantado o de fácil cobro

ADVERTENCIAS OFICIALES

Estas leyes obligan en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación Peninsular, a las veintidós días de promulgación, si en ellas no se dispone lo contrario.
(Código Civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 8 de Noviembre de 1887).
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

1.º Todos los avisos y edictos oficiales, que no justifiquen o prueben el derecho que tienen por un R. D., R. O., o disposición legal, que están exceptuados del pago, abonarán al editor a razón de cincuenta céntimos de peseta línea.
2.º El editor será el encargado de cobrar a los Ayuntamientos y particulares a razón de 24 pesetas anuales la suscripción a este periódico oficial.
En las subastas celebradas por la Administración al otorgar los contratos de adjudicación o convenios deberá exigir, recibo que acredite el pago de los anuncios, según disponen las Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero de 1892.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

Subsecretaría de Agricultura

Para llevar a plena efectividad cuantos extremos abarca la Orden de este Ministerio, los organismos encargados de la vigilancia y cumplimiento de la Ley: Juntas Vitivinícolas provinciales, Ayuntamientos, Servicio Central de Represión de Fraudes y Cuerpo de Veedores, procurarán, con el mayor celo y actividad, exigir el cumplimiento de los preceptos de la Ley, observando las normas siguientes en cuanto se relacione con las declaraciones de cosechas y existencias:

Dichas declaraciones, que deberán presentarse en los diez últimos días del mes de Noviembre en curso, con arreglo al modelo número 1, son obligatorias para todos los productores, vinicultores, comerciantes, exportadores, detallistas y cuantos se dediquen a la producción, comercio o venta de vinos y demás productos derivados de la uva. No deberán incluirse en ellas los alcoholes, aguardientes, anisados, licores, etc.

Deberán presentarse por triplicado del 20 al 30 de Noviembre en curso, una por cada bodega o establecimiento, en el Ayuntamiento, en cuyo término municipal han verificado la elaboración o realizan su negocio, haciendo constar en ellas la cantidad en litros de las distintas clases de vinos que posean el día 20 de dicho mes, su graduación, así como si es de la campaña actual o cosechas anteriores.

No podrá circular partida de vino ni de los demás productos derivados de la uva que previamente no haya

sido declarada, y a los contraventores de esta obligación les será formado el expediente oportuno, aplicándoseles las multas correspondientes que oscilan entre el 10 y el 50 por 100 del valor de la mercancía.

Los Ayuntamientos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Estatuto del Vino—Ley de 26 de Mayo de 1933—, recordarán por medio de bandos, durante el mes de Noviembre, el cumplimiento de esta obligación a cuantos se hallen afectados, invitándolos a presentar las correspondientes declaraciones dentro de la decena última de dicho mes. Les facilitarán los impresos necesarios al precio del coste, que no podrá exceder de diez céntimos por ejemplar, devolviéndoles un sellado y reservándose los otros dos que remitirán, para su comprobación, dentro de los diez primeros días de Diciembre, al Servicio Agronómico provincial, acompañados de una relación totalizada, con arreglo al modelo número 2, en la que se expresará claramente: número de declaraciones presentadas, vinos procedentes de la cosecha actual y vinos procedentes de cosechas anteriores. Cada uno de estos dos últimos grupos se subdividirá en dos clases: secos y dulces. En la primera se incluirán los vinagres y todos aquellos vinos que acusen una riqueza de licor inferior a dos grados Baumé. Entre los dulces habrá de incluirse las mistelas, concentrados, arropes, mosos apagados, azufrados, vermouths que no lleven la denominación de secos y, en general, cuantos vinos contengan una riqueza de licor superior a dos grados Baumé. De no cumplirse estas obligaciones serán sancionados sus Alcaldes con multas que oscilarán entre 100 y 1.000 pesetas.

Los Ingenieros Jefes de las Seccio-

nes Agronómicas, como Presidentes de las Juntas Vitivinícolas provinciales, cuidarán del más exacto cumplimiento de esta obligación y dispondrán que los dos ejemplares de las declaraciones que reciban de los Ayuntamientos de su provincia sean ordenados y remitidos, juntamente con la relación totalizada de cada Ayuntamiento, al Instituto Nacional del Vino antes del 1.º de Enero de 1936, para que, una vez comprobados, sellados y relacionados por provincias, les sean devueltos los ejemplares.

Las Juntas Vitivinícolas provinciales, una vez terminado el plazo fijado para las declaraciones, es decir, a partir del día 1.º de Diciembre próximo, ordenarán que los Veedores adscritos a las mismas efectúen salidas a los pueblos de su demarcación para que comprueben, en primer lugar, si han sido cumplidas las obligaciones que la Ley impone a los Ayuntamientos, y, después, por los interesados, particulares o entidades, mediante aforos, comprobación de declaraciones anteriores, etcétera, etc., denunciando sin excusa ni pretexto cuantas infracciones observen, mediante el acta correspondiente, que dará origen al oportuno expediente y sanción con arreglo a la Ley.

Lo que me complace en comunicarle para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 8 de Noviembre de 1935.—
El Subsecretario de Agricultura, Presidente del Instituto Nacional del Vino, José Romero Radigales.

Señores Gobernadores civiles, Ingenieros, Jefes de las Secciones Agronómicas, Presidentes de las Juntas Vitivinícolas provinciales, Ingeniero Jefe del Servicio Central de Represión de Fraudes, Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos.

(«Gaceta» del 9 de Noviembre).

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE HUESGA

3261

Rectificación del Censo de Jurados

Siendo muy numerosos los Ayuntamientos que no han remitido a la Sección provincial de Estadística las relaciones certificadas que dispone la Orden de la Subsecretaría de Trabajo y Acción Social, publicada en la «Gaceta» del día 13 de Octubre último y reproducida en el BOLETIN OFICIAL del día 2 del corriente mes, referente a la rectificación del Censo de Jurados, a pesar de la Circular de la Jefatura de la mencionada Sección de Estadística reclamando este servicio, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 5 de este mes; ordeno a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que no hayan cumplido todavía este servicio, que remitan a la repetida Sección provincial de Estadística las referidas relaciones certificadas, con toda urgencia, pues de lo contrario se les impondrá la sanción que proceda con la que desde luego quedan ya conminados.

Huesca, 16 de Noviembre de 1935.

El Gobernador civil interino,
Santiago Blasco.

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia.

3262

CIRCULAR

El artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de Septiembre último, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 17 de dicho mes, impone a los Alcaldes bajo su responsabilidad y la del Secretario del Ayuntamiento,

hjen al público las listas escritas recibidas de la Jefatura provincial de Estadística, juntamente con las listas impresas del Censo electoral vigente del respectivo Municipio, cuya exposición habrá de hacerse en los sitios de costumbre, donde permanecerán expuestas de sol a sol, desde el 5 al 30 de Noviembre, ambos inclusive, y, además, lo anunciarán al vecindario por pregón o por los medios de uso en la localidad.

No precisa encarecer a los señores Alcaldes y Secretarios la importancia del trámite indicado, que el Decreto de rectificación del Censo Electoral les encomienda, pues sólo mediante la referida exposición al público de las listas del Censo vigente y de las provisionales remitidas por la Sección Provincial de Estadística, puede enterarse todo elector para reclamar contra inclusiones, exclusiones o cualquier error de las mismas, aunque no le afecten personalmente; pero dicha exposición de las listas debe realizarse en forma y manera de que los interesados y el público en general puedan examinarlas con las máximas facilidades.

Se servirán todos los señores Alcaldes comunicarme con la máxima urgencia el enterado de esta Circular y de su estricto cumplimiento; en la inteligencia de que corregiré al que no lo efectúe, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurrirán caso de no cumplir lo que el citado artículo 3.º del Decreto de 7 de Septiembre prescribe.

Huesca, 16 de Noviembre de 1935.

El Gobernador civil interino,
Santiago Blasco.

Administración de Justicia

3286

Edicto

D. MIGUEL SARRATO BARDAJI, JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE DE BARBASTRO.

HAGO SABER: Que en los autos instados en este Juzgado

por don Antonio Bergua Charlez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Conchel, distrito municipal de Selgua, contra la herencia yacente y herederos desconocidos del finado don Isidro Bergua Sesé, sobre reclamación de noventa y dos pesetas; por providencia de esta fecha tengo acordado la venta en primera subasta pública, por término de veinte días, de la siguiente finca:

Heredad, situada en Conchel, distrito Municipal de Selgua, de diez fanegas: seis en regadío y cuatro en secano, equivalentes a setenta y una áreas, cincuenta centiáreas, en la partida del Vecudo o los Secanos, llamada los «Mermefios»; lindante por Oriente, con acequia común; por Mediodía, con tierras de Antonio Almunia; por Poniente, con camino de Monzón, y por Norte, con fincas de Francisco Almunia y de Antonio Arroyos. Valorada en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas. No existen títulos de propiedad.

Cuya finca embargada como de la propiedad del finado don Isidro Bergua Sesé, se vende para pagar al demandante don Antonio Bergua Charlez la cantidad indicada y costas; habiéndose señalado el remate para el día catorce de Diciembre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin haber consignado previamente el diez por ciento de la misma.

Barbastro a once de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez municipal, Miguel Sarrato.—El Secretario, José Escudero.

EDICTO

3242

En virtud de lo que tiene dispuesto el señor Juez de primera Instancia de este partido, con providencia de fecha de hoy, dictada en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio declarativo de menor cuantía, instado por don Florencio Cases Villellas, contra D. Antonio Toyas Meler, se expide el presente por el que se anuncia la pública subasta por primera vez de los bienes siguientes:

Cinco cerdos, a cien pesetas cada uno, quinientas pesetas.

Diez pavos grandes, a doce pesetas cada uno, ciento veinte pesetas.

Un trillo, cincuenta pesetas.

Un rulo, diez pesetas.

En total, seiscientos ochenta pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar ante este Juzgado el día treinta de los corrientes y hora de las once, bajo las condiciones que siguen:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Que para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, los cuales se encuentran depositados en la persona de don Domingo Zubiaga Menoya y del propio señor Toyas, ambos de esta vecindad.

Y que los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás consiguientes a la venta, vendrán a cargo del rematante.

Tamarite de Litera a doce de

Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Ignacio González Canals.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Padrón de edificios y solares

3243 Azanuy
3246 Arén
3247 Alins del Monte

Anteproyecto del Presupuesto

3244 Sabayés

Matricula industrial

3246 Arén

Reparto de Rustica y Pecuaria

3246 Arén
3247 Alins del Monte
3258 Almuniente

Proyecto de presupuesto ordinario

3249 Salillas
3252 Berdún
3254 Terla
3255 El Tormillo
3257 Sesa

Repartimiento de Rústica

3250 Albero Alto
3251 Alcalá del Obispo
3253 Piracés

Repartimiento de Urbana

3250 Albero Alto
3251 Alcalá del Obispo
3253 Piracés

Padrón de Patente Nacional de Circulación de automóviles

3250 Albero Alto
3251 Alcalá del Obispo
3253 Piracés

Presupuesto ordinario

3256 Alcalá de Gurrea

Repartimiento general de Utilidades

3260 Hoz de Barbastro

Imprenta de Vinda de Justo Martínez.—Huesca

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas Distrito de Zaragoza

PROVINCIA DE HUESCA

3217

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los 7 días siguientes.

Término municipal	Días	Nombre de la mina y número del expediente	Interesado	Operación	Miñas colindantes	Interesados
Benasque	15 Noviembre de 1935	Gavilán, núm. 1.441	Don Tomás Castellano y Echenique	Reconocimiento, deslinde y demarcación.		
Idem	Idem	Keruscara, núm. 1.442.	El mismo	Idem		

Zaragoza, 11 de Noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

doce

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE ZARAGOZA

ACTA DE DEMARCACIÓN de la mina de Hiero

denominada Gavilán

cuyo expediente tiene el número mil cuatrecientos
cuarenta y uno

A diez y nueve, veinte y veintinueve
de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco yo, el In-

geniero del Cuerpo de Minas, al servicio de este Distrito, D. José Arcecha
y Arcecha acompañado del auxiliar facultativo

D. Fernando Iglesias me constituí en

el paraje Ardonís

del término municipal de Benasque

con objeto de practicar el reconocimiento y si hubiere lugar la demarcación de
las diecinueve cincuenta

hectáreas de terreno solicitadas para la mencionada mina.

Concurrieron al acto los testigos José Pueyo y Francisco
Dallavia, vecinos de Benasque

Y habiendo resultado del reconocimiento practicado la existencia de terreno
franco para la demarcación, se verificó ésta en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida el cruce de donde toma el
agua la acequia de La Rodiella en el Barranco de
Clotet

el cual se fijó por medio de las visuales que siguen: a un punto auxiliar P' rumbo Oeste tres grados cincuenta y nueve minutos Sur y una distancia horizontal de ciento cincuenta y nueve metros y un centímetro; desde el punto auxiliar al pico de Frisó, Oeste tres grados once minutos Norte; al pico de Cotiella Oeste quince grados cinco minutos Sur y al pico de Carles, Sur veintinueve grados treinta y dos minutos Oeste.

A partir de dicho punto de partida se midieron con rumbo Este veinte grados Norte doscientos cincuenta metros colocándose la primera estaca; la segunda se colocó a los mil doscientos cincuenta metros al Norte veinte grados Oeste de la primera; a los novecientos metros al Oeste veinte grados Sur de la segunda se colocó la tercera; la cuarta a los trescientos metros al Sur veinte grados Este de la tercera; a los cien metros al Este veinte grados Norte de la cuarta se fijó la quinta; a los trescientos metros al Sur veinte grados Este de la quinta la sexta; la séptima se colocó a los cien metros al Este veinte grados Norte de la sexta; a los trescientos metros al Sur veinte grados Este de la séptima se colocó la octava; la novena a los cien metros al Oeste veinte grados Sur de la octava; a los cien metros al Sur veinte grados Este de la novena se fijó la décima estaca; la undécima a los doscientos metros al Oeste veinte grados Sur de la décima; la doce se colocó a los mil quinientos metros al Sur veinte grados Este de la once; a los mil metros al Este veinte grados Norte de la doce se colocó la trece y medidos finalmente desde esta mil doscientos cincuenta metros al Norte veinte grados Oeste se llegó a la primera

doce

estaca pedrada de este modo corada el perimetro con sesenta treinta hectareas de las sesenta cincuenta solicitadas por repartir con las veinte restantes a la misma Cota Micono del F. p. v. un mil trescientos ochenta y uno y su superficie horizontal es de sesenta y tres hectareas mil noventa y dos cuadrados

Las estacas quedaron situadas del modo siguiente: la una en el plano de Ardonis, la dos en la Solaneta; la tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez y once en Palencia; la doce en Ampriu y la trece en la Pleta Negra

Linda esta mina por el Norte, Este, Sur y Oeste con
terreno franco y es proxima por el Oeste la
mina Cotelliano del Sr. Juan mil
trecientos ochenta y uno

Todos los rumbos expresados se refieren al Norte astronómico

El terreno ocupado por esta mina pertenece a la formación

Siluriana y el mineral bene-
ficiable debe ser Hierro

El aparato que se ha empleado es un teodolito sexagesimal
dividida hacia la izquierda y declinó diez grados
treinta y siete minutos en la meridiana de
Tangora

Terminadas las operaciones sin protesta ni reclamación alguna, se extendió
la presente Acta, que firman conmigo los concurrentes citados que saben y quie-
ren hacerlo.

José Arechue

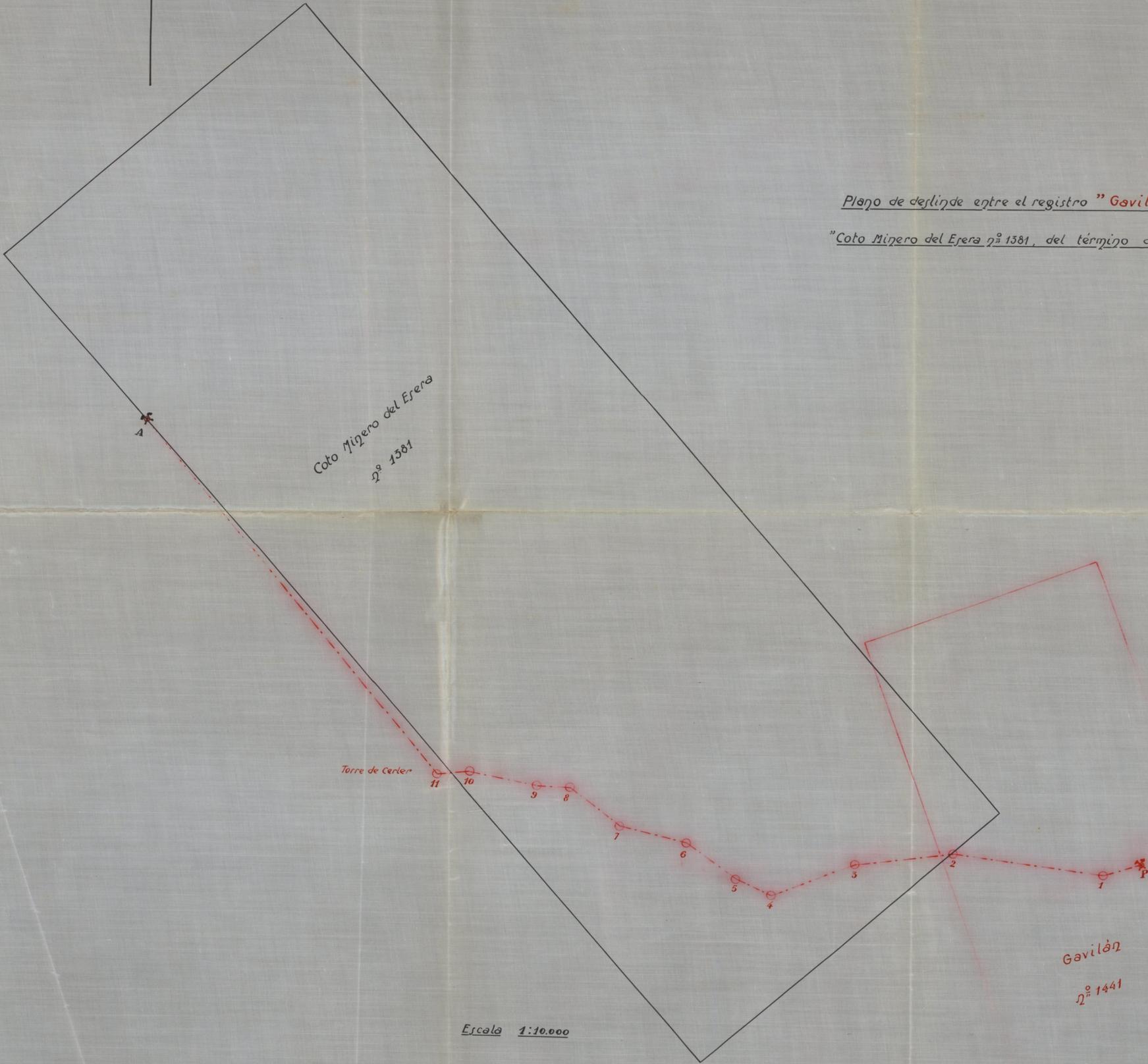
Leguía

José Puyo

Francisco Ballarín



Plano de deslinde entre el registro "Gavilán nº 1441" y la mina "Coto Mijero del Esera nº 1381, del término de Benasque (Huesca)



Explicación

- P = Punto de partida de Gavilán nº 1441
- A = Punto de partida de coto Mijero del Esera nº 1381
- 1... 11 estacas
- Perímetro del registro

Vº Bº
El Ingeniero Jefe
José Joaquín



Conforme
El Ingeniero
José Amador

Zaragoza, 30 de Noviembre de 1935
El Ayudante
Antonio

Día *del Esora* n: 1381

Mina *Gavilan* n: 1441

Levantamiento de plano para su delinde con la mina "Coto Minero

Visuales	Direcciones Rumbos	Inclinaciones Grados	DISTANCIAS						Coordenadas parciales			Coordenadas totales				OBSERVACIONES	
			Inclinadas Metros	Horizontales Metros	VERTICALES				NORTE +	SUR -	ESTE +	OESTE -	NORTE +	SUR -	ESTE +		OESTE -
					PARCIALES		TOTALES										
			Subiendo Metros	Bajando Metros	Subiendo Metros	Bajando Metros											
P-1	0-13°59'-S	"	"	159,01	"	"	"	"	38,41	"	154,30	"	38,41	"	154,30	P = Punto de partida de "Gavilan" n: 1441	
1-2	0-7°45'-N	"	"	613,18	"	"	"	82,67	"	607,58	44,26	"	"	"	761,88		
2-3	0-6°22'-S	"	"	414,65	"	"	"	"	45,99	"	412,10	"	1,73	"	1173,98		
3-4	0-20°55'-S	"	"	359,29	"	"	"	"	128,09	"	336,20	"	129,82	"	1510,18		
4-5	0-27°2'-N	"	"	155,03	"	"	"	70,46	"	138,09	"	59,36	"	"	1648,22		
5-6	0-34°32'-N	"	"	242,25	"	"	"	437,33	"	199,52	77,97	"	"	"	1847,84		
6-7	0-14°59'-N	"	"	295,32	"	"	"	76,36	"	285,28	154,33	"	"	"	2133,12		
7-8	0-38°22'-N	"	"	248,14	"	"	"	154,02	"	194,55	308,35	"	"	"	2327,67		
8-9	0-3°8'-N	"	"	150,85	"	"	"	8,24	"	150,63	316,59	"	"	"	2478,30		
9-10	0-12°22'-N	"	"	269,41	"	"	"	57,70	"	263,16	374,29	"	"	"	2741,46		
10-11	0-4°41'-S	"	"	131,08	"	"	"	"	9,57	"	130,43	364,72	"	"	2872,19	H = Torre de Cerler	
11-A	"	"	"	"	"	"	"	1462,94	"	1196,73	1827,66	"	"	"	4068,92	A = Punto partida de "Coto Minero del Esora" n: 1381.	

V: B:

El Ingeniero Jefe

José Arceche



Zaragoza

El Ingeniero

José Arceche

Las coordenadas del punto 11 a A se han tomado de la triangulación efectuada al hacer la demarcación de la mina "Coto Minero del Esora" n: 1381

Genes



Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO DE ZARAGOZA

PLANO DE DEMARCACIÓN

DE la mina de hierro NOMBRADA

GAVILAN

DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE

BENASQUE

PROVINCIA DE HUESCA

Número del Expediente 1441

Hectáreas 230 Paraje Ardonés

N. V.



Coto Minero
 del
 Esera
 N° 1.381

Explicación

- P. Punto de partida
- P' Punto auxiliar
- I. 13^a Estacas

230 pertenencias

Escala 1:10.000

V° B°

Conforme:

Baragoza, 30 de Noviembre de 1935

El Ingeniero Jefe

El Ingeniero

El Ayudante

José J. Arcechea

J. Arcechea

[Signature]



Explicación del plano de 230 pertenencias para la mina de hierro
 nombrada Gavilan cuyo expediente tiene el núm. 1441
 sita en Ardonés término municipal de Benasque
 demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 16 de Octubre de 1935
 por el Ingeniero que suscribe.

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS

	DIRECCIÓN			Longitud en metros
	Rumbos	Grados	Rumbos	
Desde P. punto de partida á P' punto auxiliar	0	13º 59'	S	159,01
de P' al Pico de Eriste	0	3º 11'	N	"
a de P' al Pico de Cotiella	0	15º 5'	S	"
a de P' al Pico de Cerler	S	29º 32'	0	"

LÍNEAS DE DEMARCACIÓN

Desde el punto de partida	DIRECCIÓN			LONGITUD Metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS COLINDANTES con expresión del número de su expediente respectivo
	Rumbos	Grados	Rumbos				
á la 1ª estaca	E	20º	N	250	2.300.000	Llano de Ardonés	Ninguna
1ª á 2ª	N	20º	O	1250		La Solaneta	Proxima por el
2ª á 3ª	O	20º	S	900		Paluenga	Oeste la mina
3ª á 4ª	S	20º	E	300		id	Coto Minero del
4ª á 5ª	E	20º	N	100		id	Esera nº 1381
5ª á 6ª	S	20º	E	300		id	
6ª á 7ª	E	20º	N	100		id	
7ª á 8ª	S	20º	E	300		id	
8ª á 9ª	O	20º	S	100		id	
9ª á 10ª	S	20º	E	100		id	
10ª á 11ª	O	20º	S	200		id	
11ª á 12ª	S	20º	E	1500		Ampriu	
12ª á 13ª	E	20º	N	1000		Pleta Negra	
13ª á 1ª	N	20º	O	1250			

Zaragoza, 30 de Noviembre de 1935

El Ingeniero

L. Arechea

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El instrumento con que se ha operado está dividido en 360 grados á la izquierda
declinó 10º 37' al Oeste en la meridiana de Zaragoza

Todos los rumbos están expresados al Norte astronómico.

El mineral es hierro

La roca que le sirve de caja es pizarras
perteneciente a la formación geológica Siluriana

El punto de partida situado en terreno de Ardonés, es el cruce de donde toma el agua
la acequia de La Rodiella, en el Barranco de Clotet

Acequia
→

REPÚBLICA ESPAÑOLA



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE ZARAGOZA



Señor

Adjunto tengo el honor de devolver a V. S. el expediente de registro de la mina llamada

GAVILÁN

núm. 1441 del término municipal de Benasque (Huesca)

después de haber practicado las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, cuya operación se ha hecho sin protesta ni reclamación alguna.

Del examen del expediente y de la demarcación practicada, resulta no haber motivo alguno para imponer a esta concesión ninguna condición distinta de las generales señaladas en la Ley y Reglamento vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 30 de Noviembre
de 1925

El Ingeniero,

José Arechea

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.



Decreto

DILIGENCIA.—Habiéndose demarcado sin oposición el registro llamado Gavilan
..... núm. 1441 y cumplido las
prescripciones legales que ordena el artículo 52 del Reglamento de
Minería vigente y dado mi conformidad a la operación practicada,
someto a la aprobación de V. S. la distribución correspondiente y
propongo el desglose de la carta de pago.

Zaragoza 27 de Noviembre de 19 35

El Ingeniero Jefe,



DECRETO.—Aprobada por mí con esta fecha la distribución del depósito efectuado
para la demarcación de esta mina, desglóse la correspondiente carta
de pago para el consiguiente cobro por el Habilitado y aplíquese su
importe a los conceptos que en la Distribución se indican.

^{Huesca}
~~Zaragoza~~ 27 de Noviembre de 19 35

El Gobernador,

Fernando de los Rios

GUARRRO

Luciocho

DILIGENCIA. — En virtud de las atribuciones que me confiere el Reglamento para el Régimen de la minería, apruebo las operaciones efectuadas por el personal facultativo de este Distrito minero en el expediente

Gavilán núm. 1441

Zaragoza 30 de Noviembre de 1935

EL INGENIERO JEFE,



J. J. Jadrone

DILIGENCIA. — Con fecha de hoy se remite este expediente al Gobierno Civil de para titular compuesto de folios útiles, estando tachados sus claros y se hace constar según ordena el artículo 146 del Reglamento vigente para el Régimen de la minería.

Zaragoza de de 19.....

EL INGENIERO JEFE,

Recuervo

Distrito Minero de Zaragoza

Provincia de HUESCA

Mina " Gavilán " nº 1441

DISTRIBUCIÓN del depósito constituido para gastos de demarcación del registro minero que se cita, aprobada a lo dispuesto por la Instrucción de 2 de junio de 1908, modificada por R. O. de 12 de agosto de 1920:

TIP. OCTAVIO Y FÉLIX.-ZARAGOZA

CONCEPTO	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Importa el total del depósito.	1300	00		
Id. el 5 por 100 para gastos de la Oficina.			65	00
Id. el 15 por 100 para el Sr. Ingeniero Jefe			195	00
Id. el 52 por 100 para el Sr. Ingeniero actuante			676	00
Id. el 28 por 100 para el Sr. Auxiliar.			364	00
TOTAL			1300	00

Zaragoza 30 de Noviembre de 1935.

El Ingeniero,

Luis Anchea

Conforme:
El Ingeniero Jefe,



veinte

Nota. — Sr. Gobernador:

Habiéndose demarcado sin oposición el registro
GAVILAN número 1441
procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 53 del Re-
glamento vigente, que por V. S. se decreta que el intere-
sado presente en el término de diez días el papel de rein-
tegro por los derechos de superficie y expedición del
título de propiedad.

V. S., Sr. Gobernador, resolverá.

Zaragoza 10 de Enero de 1936

El Ingeniero Jefe,



José María Jordá

DECRETO. — Demarcadas sin oposición doscientas treinta
pertenencias para la mina de
Hierro llamada GAVILAN
cuyo expediente tiene el
número 1441 notifíquese al interesado según previene
el artículo 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, que
en el término de diez días, después de la notificación, ha
de presentar en este Gobierno Civil en papel de pagos
al Estado ciento cincuenta pesetas

para el timbre del titulo de propiedad y trescientas cuarenta y cinco pesetas por concepto de derecho de superficie de las pertenencias demarcadas, previniéndole que, de no cumplir con este precepto, quedará el expediente definitivamente cancelado y sin curso ulterior, conforme con lo preceptuado en los artículos 64 de la Ley de 4 de Mayo de 1868 y 93 del Reglamento antes citado. **Huesca**

~~Zaragoza~~

de

Suero

de 1936

El Gobernador,



Froyes

Venerable

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PARA PRESENTACIÓN DEL PAPEL DE REINTEGRO

Huesca

De orden del señor Gobernador civil de esta provincia, y de conformidad con el artículo 53 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, se notifica y hace saber con esta fecha a D. Tomas Castellano Echenique como concesionario este registro minero nombrado Gavilan núm. 1441 demarcado con 230 pertenencias de mineral de Hierro, para que en el plazo de diez días presente en el Gobierno de la provincia, en papel de pagos al estado, la cantidad total de 495 pesetas que le corresponden, según la distribución de 150 pesetas por derechos de expedición del título de propiedad, y 345 pesetas por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas que constituyen el total indicado. Previéndole al propio tiempo que de no efectuarlo así, se declarará cancelado dicho expediente.

Zaragoza 10 de Enero de 19 36

EL INGENIERO JEFE,



José Jadrane

Notificado:

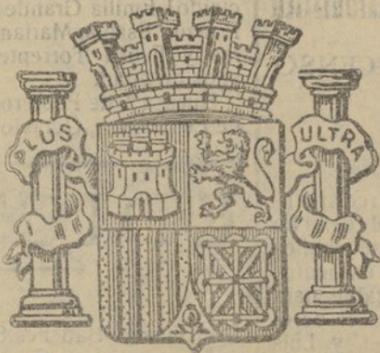
La Industrial Química de Zaragoza, S. A.
EL CONSEJERO DELEGADO

[Handwritten signature]

Sr. D. Tomas Castellano Echenique

Boletín

DE LA PROVINCIA



Oficial

DE HUESCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Los avisos y pagos se dirigen a la Imprenta Viuda de Justo Martínez
C/DO GARCIA HERNANDEZ, 4 ■ TELEFONO 42

Un año 24 pesetas
Pago adelantado o de fácil cobro

ADVERTENCIAS OFICIALES

Estos tomos obligan en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación Peninsular, a las veinte días de promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1827).
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispongan que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

1.º Todos los avisos y edictos oficiales, que no justifiquen o prueben el derecho que tienen por un R. D., R. O., o disposición legal, que están exceptuados del pago, abonarán al editor a razón de cincuenta céntimos de peseta línea.
2.º El editor será el encargado de cobrar a los Ayuntamientos y particulares a razón de 24 pesetas anuales la suscripción a este periódico oficial.
En las subastas celebradas por la Administración al otorgar los contratos de adjudicación o convenios deberá exigirse, recibo que acredite el pago de los anuncios, según disponen las Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero de 1892.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE HUESCA

341

Escalafones de funcionarios de Administración Local

La «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 10 de Diciembre próximo pasado, inserta la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 7 de Diciembre de 1935 y 9 del mismo mes y año.
En la primera de las citadas disposiciones, se establece con carácter general que, con el fin de dar cumplimiento a la quinta de las disposiciones transitorias de la vigente Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, se procediera por los señores que se indican a la formación de los respectivos Escalafones de Secretarios en sus distintas clases y categorías, para lo que se insertaba modelo preciso para el cumplimiento de tal servicio, concediendo un plazo de quince días para que las Corporaciones remitieran a este Gobierno los datos necesarios que totalizados en otros quince días remitirlo a la Sección quinta de la Subsecretaría del Ministerio. En cuanto a los Interventores y Depositarios el apartado quinto señalaba la emisión de impresos para facilitar la labor a las Corporaciones.
La Orden de 9 de Diciembre de 1935 inserta en la misma «Gaceta» del día 10 y a continuación de la reseñada, dictaba normas precisas a la formación de los Escalafones de los distintos funcionarios de la Administración local agrupados en las siguientes categorías: Grupo A) Funcionarios Administrativos, Grupo D) Subalternos y Guardia municipal, indicando fecha de ingreso, forma, años de servicio y sueldo, debiendo totalizarse tales Escalafones con fecha 31 del pasado mes de Enero. Igualmente y totalizados en la misma fecha, debían de formar los Escalafones del Grupo B) Facultativos y Técnicos y Grupo C) Servicios especiales, con los mismos datos de fecha de ingreso, forma, años de servicios y sueldo. Tales Escalafones deberían exponerse al público del 1 al 15 de Enero, a efectos de reclamaciones, resueltas en los 15 días siguientes, a fin de

que el 31 de Enero quede terminado el servicio encomendado, remitiendo al efecto a este Gobierno civil copias de los mismos autorizadas en forma para poderlos remitir a la Subsecretaría en los 15 primeros días de Febrero.
Posteriormente el día 11 de Diciembre de 1935 se dictó la Orden que inserta la «Gaceta de Madrid» del día 11 del mismo mes y año, ampliando las Ordenes preinsertas relacionados los requisitos precisos a ingreso en la tercera categoría.
Tales disposiciones legales fueron aclaradas y ampliadas en Orden del 7 de Enero último («Gaceta» del 11), disponiendo que en un plazo que no excedería del 31 de Enero los Secretarios por conducto de su Colegio remitirían al Gobierno civil de la provincia una hoja de servicios igual a la del modelo adjunto, totalizadas en 31 de Diciembre próximo pasado, que por este último Centro se elevarían en plazo de cinco días al Ministerio todas las hojas de servicios recibidas. Igualmente se dictan normas para los aspirantes a ingreso en la tercera categoría para poder justificar su presunto derecho y que deberán ser exactamente cumplidas.
Por último el 11 de Enero pasado («Gaceta» del 14) se dictó la Orden del día 11 en la que sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.º de la Orden de 7 de Diciembre relativa a la modelación de Interventores y Depositarios, se dispone que los que deseen ingresar en el Escalafón respectivo cumplimenten la primera parte de la hoja de antecedentes y servicios cuyo modelo se inserta al final de la misma, recabando por conducto de las Corporaciones que presten servicios, certificaciones de nombramiento, posesión y cese de aquellas en que hubieren prestado servicios, cumplimentándose la segunda parte de la hoja de servicios, por las Corporaciones en que actualmente prestan servicios y antes del día 15 del actual mes de Febrero, remitiéndose por las Presidencias de las Corporaciones tales hojas dichas dentro de los cinco días siguientes para que en dicho Centro se dé vista por otros cinco días a los Colegios de funcionarios a efectos de reclamaciones, elevándose pasados los plazos mencionados y en otro de cinco días las hojas y reclamaciones al Ministerio y su Sec-

ción 6.º. Los excedentes o en expectativa de destino cumplirán iguales trámites, valiéndose de la última Corporación en que hubiesen prestado servicios y los que no hubieren ejercido sus cargos lo cumplirán la primera parte de las hojas, remitiéndolas directamente a este Gobierno civil. Los interinos se les aplica las disposiciones de la Orden Circular de 10 de Diciembre sustituyendo la certificación a que se refiere el apartado e) por una acreditativa de figurar en las declaraciones juradas de impuesto de Utilidades con el carácter y durante el período exigido en los apartados C) y D) de la cuarta disposición transitoria de la Ley, servicio que deberá cumplirse antes del 15 de Febrero actual. En el caso de no haberse cumplido los apartados 2.º y 3.º de esta Orden sobre certificaciones de servicios prestados que deberán expedir las Corporaciones interesadas, cumplimentará la primera parte de las hojas y se remitirán al Gobierno civil aportando los datos que se solicitan y expresando la causa que se alegó para tal incumplimiento.
Y como quiera que son gran parte de Corporaciones y funcionarios que no han cumplido el aludido servicio, a pesar de haber transcurrido los plazos legales, por la presente Circular se reitera a todos a todos el exacto cumplimiento y urgentemente de todo lo acordado, con apercibimiento de lo que hubiere lugar por la negligencia inexcusable en cumplimiento de servicio reiteradamente recordado, y advirtiéndole que por falta de modelos impresos deberán cumplirse en modelos formados a tal efecto por los propios interesados y Corporaciones, ajustándose a los modelos publicados, recordándolo así a los señores Secretarios, Interventores y Depositarios que no cumplieron el servicio por falta del mismo.
Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Huesca, 6 de Febrero de 1936.
El Gobernador civil,
Rafael Fernández Carril.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

DE LA PROVINCIA DE HUESCA

321

Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Lagunarrota, Laperdiguera y Azlor.

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, por acuerdo de 30 de Enero último, para los pueblos de Lagunarrota y Laperdiguera, y de 31 del mismo mes, para los de Laluega y Azlor, se sirvió aprobar los trabajos de comprobación de los Registros fiscales urbanos de los citados términos municipales, con los líquidos imponibles siguientes:
Lagunarrota, 9 787'25 pesetas.
Laperdiguera, 7.674 pesetas.
Laluega, 23 401'50 pesetas.
Azlor, 13.007'27 pesetas.
Las reclamaciones colectivas, para las que quedan facultados los Ayuntamientos en virtud de lo que determinan los artículos 65 al 67 del Reglamento de 15 de Septiembre de 1932, podrán formularse, para la revisión general de los indicados Registros fiscales, antes de transcurrido un año, a partir de la fecha citada de aprobación de los trabajos de comprobación.
Huesca, 5 de Febrero de 1936.—El Administrador de Propiedades, P. Potoc Dueso.

Jefatura de Obras Públicas

DE LA PROVINCIA DE HUESCA

7

Expropiaciones

Con esta fecha he tenido a bien dictar la siguiente resolución:
«Publicada en el número 295 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 19 de Diciembre de 1935 la relación nominal de los propietarios de las finca

que en el término municipal de Graus se considere necesario ocupar para la construcción del trozo único, desde el puente sobre el río Esera a empalmar con la actual carretera de tercer orden de Graus a Tremp, y no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo señalado, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en dicha relación, para el fin indicado y que por los propietarios de las mismas se proceda al nombramiento de peritos para las operaciones de medición y justiprecio.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, advirtiendo a los propietarios interesados que contra la preinserta resolución pueden ejercitar, dentro del término de ocho días siguientes al en que le sea notificada, el recurso ante el Ministerio de Obras Públicas, que autoriza el artículo 19 de la expresada ley y que los que no utilicen este recurso deberán, dentro del mismo plazo, comparecer ante el Sr. Alcalde de Graus, personalmente o por representante debidamente autorizado, para designar perito, entendiéndose que de no hacerlo así o si designasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley de Expropiación forzosa y 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Julio de 1881, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Marzo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Reales órdenes de 28 de Noviembre de 1906 y 3 de Enero de 1924, se entenderá que se conforma con el perito de la Administración.

Huesca, 27 de Enero de 1936.—El Ingeniero Jefe, R. M. de Velasco.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

71

Don Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza,

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición alguna los registros que se expresan en la siguiente relación, el Excmo. Sr. Gobernador Civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados el papel de pagos al Estado para el timbre del título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas.

Número del expediente: 1.441; nombre de la mina: «Gavilán»; pertenencias: 230; clase de mineral: hierro; término municipal: Benasque; nombre del registrado: D. Tomás Castellano Echenique; vecindad: Zaragoza; título: 150; pertenencias: 345; total: 495 pesetas.

1.442, «Kerúscaro», 500, hierro, Benasque, dou Tomás Castellano Echenique, Zaragoza, 150; pertenencias, 750; pesetas 900.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil se inserta en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados, previniéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala, quedará el expediente definitivamente cancelado y sin curso ulterior, conforme a lo preceptuado en los artículos 64 de la Ley de 4 de Mayo de 1868 y 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, para el Régimen de la minería.

Zaragoza, 10 de Enero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

Sección Provincial de Estadística

RECTIFICACION DEL CENSO ELECTORAL

(Continuación)

en ser esposas de los otros reclamantes y solamente se justifica el derecho electoral de éstos, pero no se justifica que se hallan unidas a ellos en matrimonio, lo cual es indispensable para adquirir a la vez que aquéllos el derecho electoral. Y de Lidia Orduna Biel, y Luis Mairal Giral, porque las fundamentan en ser familiares del otro reclamante que figura en la misma reclamación sin que se justifique tampoco ese extremo que es el que les concedería el derecho electoral. Denegar igualmente la inclusión solicitada de Elías Buil Lorente, y María Usón Segura, porque no justifican que reúnen ninguna de las condiciones necesarias para ser elector. Denegar igualmente la inclusión solicitada de Juliana García de la Barrera, y Aurelio García de la Barrera, porque figuran ya en el Censo vigente con los números 83 y 84 de la Sección 3.ª del Distrito 3.º, aunque con el orden de los apellidos alterados, lo cual se subsanará al imprimir las nuevas listas Elisa López Puyuelo, porque también figura ya en la lista adicional vigente de la Sección 3.ª del Distrito 3.º Enrique Moret Tomé, porque figura ya en la lista provisional de incluidos de la Sección 2.ª del Distrito 1.º Néstor Revisiego Rodríguez, porque también figura en la lista provisional de incluidos correspondiente a la Sección 2.ª del Distrito 4.º Josefa Querol Sánchez, porque también figura ya en la lista provisional de incluidos correspondiente a la Sección 3.ª del Distrito 3.º.

Excluir del Censo vigente a Paula Gracia Gómez; Ricardo Lapetra Boned; Manuel Larrosa Aso; Rosa Lasala Bosch; Juana Mascaray Marzal; Josefa Peira Plana; Valentina Ramirez Coscujuela; Santos Solana Pérez, y Julia Tre-saco Jericó, por haber fallecido. Y a Andrés Baratech Baquer; Félix Goded Capistrós; Leonor Calderón Collado; Francisco Ponzán Vidal; María Pilar Ponzán Vidal, Angel Solana Martínez; Enrique Solana Martínez, y Pelayo Varea Rodríguez, por haber perdido la vecindad en el Municipio.

Anular la exclusión provisional de Angel Arregui Vicés; Juana Chabot Gaumet; Julia Atarés Val; Angel Boned Balaguer, y Ascensión Villacampa Lecina.

Trasladar a la Sección correspondiente a los nuevos domicilios de los electores María Consuelo Barrabés Lapuente; Fernanda Boned Ulled; Carmen Cortijos Calderón; Manuel Garzo Faucé; Angel Gracia Duarto; Laura Gracia Miguel; Fidel Iguacel Berges; Manuel Laguna Florenza; Ascensión Lardiés Casabón; Angel López Escartín; Manuel López López; Carmez López Montero; Pedro Martínez Sánchez Albornoz; Emilia Maza Marcellán; Pedro Morales Pleguezuelo; Antonia Nuño Hereza; Alberta Periz Ramón; Manuel Sánchez Cervero; Blas Sánchez Periz; María Sánchez Pérez; Victorián Satué Charté; Patrocinio Vallejo Alvarez, y Carlos Vega Vega. Trasladar igualmente a la Sección correspondiente a su actual domicilio Manuela Santos Ramirez, que figura en la lista provisional de incluidos.

Corregir los errores con que aparecen en las listas vigentes los electores Isidra Bescós Gracia; Ascensión Buy Ara; María Cervero Monsegur; Faustino Fernández del Corral Ranea; Pilar Fernández del Corral Ranea; Josefa Martínez Guarás; Elvira Oliván Aguir, y María Ranea Giménez. Corregir igualmente los errores con que apare-

cen en las listas provisionales de incluido Emilia Grande Adán; Liduvina Rrurun Eslava; Mariano Elpuente Sauros, y Felisa Torrente Ferrer, de 61 años de edad.

Huesca 1 de Febrero de 1936.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

EDICTOS

271

Don Vicente Badenes Soliva Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Benabarre,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra don José Garriga Jou y doña Joaquina Cagigós Tomás, por Rústica y Urbana, de los ejercicios que se expresarán, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente.

«Providencia: No conociendo el que suscribe el domicilio del deudor a pesar de las indagaciones practicadas, requiérasele de pago por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se expondrán en la Tablilla de Anuncios de esa Alcaldía para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el mencionado periódico oficial, comparezca en el expediente ejecutivo o bien señale domicilio o representante que se le puedan practicar

las notificaciones que se requieren en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, advirtiéndoles que, transcurrido el plazo señalado, se seguirá el expediente en rebeldía y sin intentar nuevas notificaciones.»

LIQUIDACION

D. José Garriga Jou, deudor, por Rústica, años 1932 a 1935; débito, pesetas 20 52.

D.ª Joaquina Cagigós Tomás, Urbana, 1933 a 1935, pesetas 28 86.

Sumas, 49'38 pesetas.

20 por 100 apremio, 9'86.

Total, 59 24 pesetas.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Anuncios de esa Alcaldía a los efectos oportunos.

Benabarre, 9 de Diciembre de 1935. —El Recaudador, Vicente Badenes.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Presupuesto ordinario

283 Serveto

307 Escarilla y Sandiniés

Diputación provincial de Huesca

Ejercicio económico de 1936

Mes de Enero

Presupuesto de gastos

322

Ampliación de la

DISTRIBUCION DE FONDOS por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda la Comisión gestora de esta Diputación provincial, y a propuesta del Interventor de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial.

Capítulos	OBLIGACIONES	TOTAL Pesetas
1.º	Obligaciones generales	
2.º	Representación provincial	
3.º	Vigilancia y seguridad	
4.º	Bienes provinciales	
5.º	Gastos de recaudación	
6.º	Personal y material	
7.º	Salubridad e higiene	
8.º	Beneficencia	
9.º	Asistencia social	
10	Instrucción pública	
11	Obras públicas y edificios provinciales	
12	Traspaso obras y servicios públicos del Estado	
13	Montes y pesca	
14	Agricultura y ganadería	
15	Crédito provincial	
16	Mancomunidades interprovinciales	
17	Devoluciones	
18	Imprevistos	
19	Resultas	100 000 00
	SUMAS	100.000 00

Huesca, 30 de Enero de 1936.—El Interventor, Jesús Aranda.—Rubricado.

La Comisión Gestora aprobó la anterior distribución mensual de fondos en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de Enero actual.

Huesca, 30 de Enero de 1936.—El Secretario, Manuel Blanco.—Rubricado.—El Presidente, Antonio del Pueyo.—Rubricado.



1.º CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.O.131,239



Por derechos de extorsionacion del timbre en el titulo de propiedad de la mina de hierro denominada "Goribón" n.º 1441, del término de Benavente, de sesenta y cinco hectáreas.

Benavente 20 de Enero de 1926
El Ingeniero Jefe
Fidel Jadrque

recibido

PROVINCIAS





2.ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.407,156



*Correspondiente al folio de 1.ª clase A.O. 121.229
Saragoza 20 de Enero de 1926
El Ingeniero D.º
Fidel Jadrague*



PROVINCIAS



reunida



1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.131,258



*Corresponde al folio de 1.ª clase A.0.131.258
Zaragoza 20 de Enero de 1926*

*El Ingeniero Jefe
Fidel Jadrague*



*Recibi la parte superior.
P.O.
Vicente Hernandez*

Recibido

PROVINCIAS





1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.131,240



Corresponde al privilegio de 1.ª clase A. 0. 131.229
Baragoza 20 de Enero de 1928
El Ingeniero Top
Fidel Jadrague



PROVINCIAS



Verhuera



1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.131,241



Correspondiente al pliego de 1.ª clase A. 0. 131.229

Zaragoza 30 de Enero de 1926

El Ingeniero Jefe

Judal Zadrage



PROVINCIAS



Verdadero



3.ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.715,680



*Corresponde al pliego de 1.ª clase A.0.121.229
Donoña 20 de Enero de 1928
El Ingeniero Top
y -
Fidel Jastrague*



PROVINCIAS



ventosocho



4.^{ta} CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.508,843.



*Corresponde al pliego de 1.^a clase A.O. 191.229
Saragoza 20 de Enero de 1936
El Ingeniero Dife
Fidel Jaraque*



PROVINCIAS



Reuniones



4.^{ta} CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.508,842.



*Corresponde al pliego de l.º de A.O. 121.239
Noviembre 20 de Enero de 1926
El Ingeniero Jefe
Fidel Jadrague*



PROVINCIAS



Reunida

Acuntay uno

NOTA. — **Señor Gobernador:**

Habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario el papel de pagos al Estado prevenido en el Decreto de V. S. de fecha 11 de Enero de 1936 procede en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento vigente que V. S. se sirva acordar la aprobación del expediente y que se expida el título de propiedad de la mina.

V. S., Sr. Gobernador, resolverá.

Zaragoza 22 de Febrero de 1936

El Ingeniero Jefe,



Fidel Jadrague

PROVIDENCIA.—Habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario el papel de pagos al Estado por derecho del título y pertenencias correspondiente al registro de la mina de Hierro de doscientas treinta pertenencias, llamada GAVILAN nº 1441 sita en el término municipal de Benasque, tengo a bien aprobar el expediente y ordenar se expida el título de propiedad de la mina, cumpliendo lo prevenido en el artículo 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, y advirtiéndole que esta providencia será firme, transcurridos los 30 días sin que haya sido apelada.

~~Zaragoza~~ Huesca ~~Zaragoza~~ 24 de Febrero de 1936

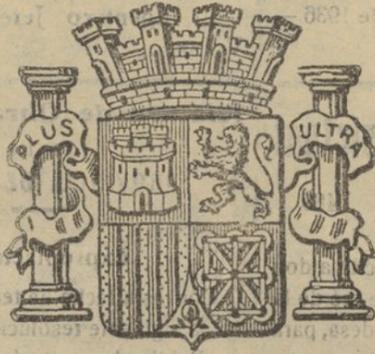
El Gobernador,



Rafael Bosque

Boletín

DE LA PROVINCIA



Oficial

DE HUESCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Los avisos y puros se dirigirán a la Imprenta Viuda de Justo Martínez
COSO GARCIA HERNANDEZ, 4 ■ TELEFONO 42

Un año 24 pesetas
Pago adelantado o de fácil cobro

ADVERTENCIAS OFICIALES

Este Boletín obliga en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Azores, sujetos a la legislación Peninsular, a las volutas de promulgación, si en ellas no se dispone otra cosa.
(Código Civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 8 de Noviembre de 1877).
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispongan que se saje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

1.ª Todos los avisos y edictos oficiales, que no justifiquen o prueben el derecho que tienen por un R. D., R. O. o disposición legal, que están exceptuados del pago, abonarán al editor a razón de cincuenta céntimos de peseta línea.
2.ª El editor será el encargado de cobrar a los Ayuntamientos y particulares a razón de 24 pesetas anuales la suscripción a este periódico oficial.
En las subastas celebradas por la Administración al otorgar los contratos de adjudicación o convenios deberá exigir, recibo que acredite el pago de los anuncios, según disponen las Reales órdenes de 3 Abril 1861 y 9 Enero de 1892.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

CIRCULAR

Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las películas siguientes:

- «Entierro y funerales del Rey Jorge V de Inglaterra», Casa Castilla Fims.—
- «Francia actualidades núm. 20», Casa E. Vinals.—
- «Actualidades Ufa número 76», Casa Alianza cinematográfica española.—
- «Revista núm. 9.223», Casa Paramount films.—
- «Cactus» (Querida e ingenua mamá).—
- «Noticiero Bavaria núm. 45», Casas Exclusivas Alsina.—
- «Angel de las tinieblas».—
- «La ciudad sin ley».—
- «El tribunal gatuno».—
- «Quién mató a Petirrojo», Casa Artistas Asociados.—
- «Se inaugura la olimpiada blanca».—
- «Noticiero núm. 7 A volumen 8,0», Casa Hispano fox films.—
- «La feria de la vanidad».—
- «La carrera de Fanny».—
- «Bomberos de Villacorta».—
- «Salvando a la princesa», Casa Radio Film.—
- «Muchas gracias».—
- «Aidino un especial en cuartadas».—
- «Palpató», Casa Metro Goldwyn Mayer.—
- «Túnel trasatlántico», Casa Ferrer y Blay.—
- «Escuela de esquiadores».—
- «La reina del Danubio», Casa Exclusivas Diana.—
- «El Waterjo», Casa Columbia films.—
- «Revista número 9.225», Casa Paramount Films Hospitalidad.—
- «Velada de ópera», Casa Hispano foxfilms.—
- «Reportaje del nuevo Gobierno presidido por el señor Azaña», Casa cine educativo.—
- «Revista femenina número 177».—
- «Pathe journal núm. 127».—
- «Eclair journal núm. 8», Casa Cine educativo.—
- «Desembarque en Montecarlo».—
- «Rabelde».—
- «Noticiero Fox número 9 A volumen 8,0», Casa Hispano

fox films.—«El hombre de los pájaros».—
«María Elena», Casa Columbia films.—
«Actualidades Ufa núm. 78», Alianza cinematográfica española.—

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Huesca, 27 de Febrero de 1936.

El Gobernador civil,
Rafael Bosque Albac.

Inspección provincial de Sanidad

DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Anuncio de vacante

La «Gaceta de Madrid», núm. 50, de 19 del corriente, publica el anuncio para su provisión en propiedad de la plaza de Inspector Farmacéutico municipal siguiente:

Biscarrués (Huesca), Ardisa (Zaragoza), Piedramorrera (Huesca) y (Puedeluna (Zaragoza).—Partido judicial, Huesca.—Causa de la vacante, Concurso desierto.—Censo de población, 1.758 habitantes.—Dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios, 1.100 pesetas.—Número de familias incluidas en la Beneficencia municipal, 10.—Residencia del Farmacéutico, Biscarrués.

La provisión será por concurso restringido de méritos.

Los interesados presentarán las solicitudes convenientemente reintegradas en el Ayuntamiento de Biscarrués, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de este anuncio, acompañando certificación de buena conducta, Penales o documentos supletorios y cuantos acreditativos de méritos posean.

Huesca, 22 de Febrero de 1936.—El Jefe provincial de Sanidad, P. Montañés.

Caja Recluta de Huesca núm. 32

506

Junta de Clasificación y Revisión

CIRCULAR

Los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia que no hayan cumplimentado lo dispuesto en la Circular de esta Junta publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 11 de Diciembre pasado número 289, por la que se interesaba la remisión de copias del acta de alistamiento del año actual, de la rectificación y por duplicado la de rectificación y cierre definitivo del mismo y copia de la clasificación y declaración de soldados, se servirán remitirlas con la máxima urgencia, por tener que surtir efectos antes del día 5 del mes de Marzo próximo.

Huesca, 29 de Febrero de 1936.—El Teniente Coronel Presidente, Gervasio Sáenz Quintanilla.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

454

Don Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que el señor Gobernador Civil, por providencia de fecha de hoy, ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se expresan, mandando expedir los Títulos de propiedad:

Número del expediente, 1.441; nombre de la mina, «Gavilán»; pertenencias, 230; clase de mineral, hierro; tér-

mino en que radica, Benasque; nombre del registrador, La Industrial Química de Zaragoza.

Número del expediente, 1.442; nombre de la mina, «Keruscario»; pertenencias, 500; clase de mineral, hierro; término en que radica, Benasque; nombre del registrador, La Industrial Química de Zaragoza.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, sirviendo de notificación a los registradores que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma, y para conocimiento general, pues transcurridos el plazo de 30 días sin haber sido apelada la providencia, se expedirá el título de propiedad de las minas que figuran en la anterior relación, según dispone el artículo 56 del citado Reglamento.

Zaragoza, 24 de Febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

Administración de Justicia

493

DON JUAN LLIDO PITARCH, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HUESCA Y SU PARTIDO,

HAGO SABER: Que para hacer pago a don Niceto Escario Solana, vecino de Sesa, de la suma de dos mil ochocientos ochenta y siete pesetas con cuarenta y un céntimos de principal, intereses legales y costas a que ha sido condenado don Mariano Pertusa Durán, vecino de Marcén, en juicio ejecutivo tra-

mitado ante este Juzgado a instancia del Procurador don Cándido Jordán en representación del señor Escario, y cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, se sacan a pública subasta por primera vez los bienes siguientes embargados al deudor don Mariano Pertusa.

Primero. Treinta cahíces de ordío que se halla en los graneros de la casa número uno de la plaza de este pueblo; valorados en novecientos sesenta pesetas.

Segundo. Una mula que atiende por Colomina, de unos diez años, de siete palmos y medio, negra castaño; valorada en novecientas pesetas.

Tercero. Una mula morena, de unos diez y seis años, de seis palmos y medio de alzada, pelo negro; valorada en cuatrocientas pesetas.

Cuarto. Un macho platero, de nueve años, alzada siete palmos y medio, pelo negro; valorado mil pesetas.

Quinto. Una yegua de catorce años, de siete palmos de alzada, pelo negro; valorada en cuatrocientas pesetas.

Sexto. Un caballo de unos siete años, alzada seis palmos y medio, pelo rojo; valorado en ochocientas pesetas.

Los bienes anteriormente descritos se hallan depositados en poder de don José Pertusa Gayán, vecino de Marcén.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Marzo próximo y hora de las doce de la mañana, debiendo advertirse que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Huesca a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, Juan Llidó.—El Secretario, P. H., Luciano de Paz.

Cédula de citación 505

Según lo acordado por el señor Juez de Instrucción número 3 de Zaragoza en sumario núm. 346 1935 sobre robo; se cita a Manuel Pardina Diaz, cuyo domicilio lo ha tenido en Huesca; para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de lo presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Huesca a fin de recibirle declaración y como tal perjudicado por la presente se le hace el ofrecimiento de causa que dispone el artículo 109 de la Ley de

Enjuiciamiento Criminal; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, 29 de Febrero de 1936.—El Secretario (ilegible).

Administración municipal

EDICTO

489

Por medio del presente se cita a don Vicente Beltrá, contratista que fué de la carretera llamada Ramal a Ordesa, para que el día 25 de Marzo próximo comparezca en esta Casa Consistorial, a las trece horas, para prestar declaración en el expediente de denuncia que se instruye por aprovechamiento de tres pios desmontados con la saca de arenas en el monte número 130 del Catalogo partida «La Faja», advirtiéndole, que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y que la falta de declaración no responderá la tramitación del expediente, y pudiendo hasta dicho día dar sus descargos por escrito o por persona debidamente autorizada para ello.

Torla, a 23 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Angel de Muir.

Jefatura de Obras Públicas

PROVINCIA DE HUESCA

24

CARRETERAS

Contrata de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 15 al 18 y 21 al 22 624 de la carretera de tercer orden de Zaldin a Coll de Foiv, adjudicada en 22 de Julio de 1935.

A los efectos del artículo 65 del Pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, se previene a los Alcaldes de los términos municipales que comprenden las obras de dicha contrata que en el plazo de treinta días deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, certificaciones en que se acredite si existen o no reclamaciones por daños y perjuicios, por deudas de jornales y materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo contra don José María Badía, como contratista de las referidas obras.

Términos municipales a que se refiere este anuncio: Espiús y Aitorricón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los citados términos municipales en

cumplimiento de lo que dispone la Real Orden expresada.

Huesca, 29 de Febrero 1936.—El Ingeniero Jefe, R. M. de Velasco.

Jefatura de Obras Públicas

DE LA PROVINCIA DE HUESCA

25

Expropiaciones

Con esta fecha he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

«Publicada en el número 167 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 19 de Julio de 1935 la relación nominal de los propietarios de las fincas que en el término municipal de Yésero se considera necesario ocupar para la construcción del trozo 1.º de la Sección de Biescas a Broto en la carretera de tercer orden de Jaca a El Grado y no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo señalado, he acordado DECLARAR LA NECESIDAD de la ocupación de las fincas que figuran en dicha relación, para el fin indicado y que por los propietarios de las mismas se proceda al nombramiento de peritos para las operaciones de medición y justiprecio.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, advirtiendo a los propietarios interesados que contra la presente resolución pueden ejercitar, dentro del término de ocho días siguientes al en que le sea notificada, el recurso ante el Ministerio de Obras Públicas, que autoriza el artículo 19 de la expresada Ley y que los que no utilicen este recurso deberán dentro del mismo plazo, comparecer ante el Alcalde de Yésero personalmente o por representante debidamente autorizado para designar perito, entendiéndose que de no hacerlo así o si designasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley de Expropiación forzosa y 32 de su Reglamento, modificado por los Reales Decretos de 4 de Julio de 1881, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Marzo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Reales Ordenes de 23 de Noviembre de 1906 y 3 de Enero de 1924, se entenderá que se conforma con el perito de la Administración.»

Huesca, 2 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, R. M. de Velasco.

EDICTOS

461

TERMINO MUNICIPAL DE BLECUA Notificación de débitos

Don Antonio Vicén Torres, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la Zona de la Capital.

Hago saber: Que en el expediente de

apremio individual que se tramita en esta Agencia ejecutiva por débitos de contribución Rústica y Urbana, contra el contribuyente don José Lacambra Ferrando, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia: Resultando desconocido el domicilio del deudor a quien este expediente se refiere y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérese al mismo por medio de edictos, insertando uno de sus ejemplares en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remitiendo otro al Ayuntamiento de la localidad para su fijación en la tablilla de anuncios, para que, en el improrrogable plazo de ocho días, comparezca en el expediente a satisfacer los débitos porque se le persigue, señale domicilio o quien le represente, para notificarle las providencias que se dicten, advirtiéndole que, de no verificarlo, se continuará en rebeldía las diligencias del procedimiento ejecutivo, sin intentar nuevas notificaciones.»

LIQUIDACION

Don José Lacambra Ferrando, débitos por rústica y urbana, tercer trimestre del año 1933 al cuarto de 1935 inclusive, cuotas y recargos, 212 91 pesetas.

Y para que tenga lugar lo ordenado en la anterior providencia, se extiende el presente Edicto por duplicado, insertando uno de sus ejemplares en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remitiendo otro a la Alcaldía de la localidad para su fijación en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento, a sus efectos.

Blecua a 2 de Febrero de 1936.—El Recaudador ejecutivo, Antonio Vicén.

Comunidad de Regantes de Alcalá de Gurrea

511

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día veintuno de Marzo próximo y hora de las ocho de la tarde en primera convocatoria y el día veintiocho a igual hora en segunda para el examen de la Memoria semestral, examen y en su caso aprobación de cuentas y presupuesto ordinario para 1936 y renovación de la Junta.

Alcalá de Gurrea a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, Segundo Trullenque.

Don Antonio Vicén Torres, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la Zona de la Capital.

Hago saber: Que en el expediente de

Minos
ocenta y tres

Sr. Gobernador:

Siendo ya firme la providencia de V. S. de fecha de 24 de Febrero de 1936 y cumpliendo lo que ordena el artículo 56 del Reglamento vigente, esta Jefatura tiene el honor de someter a la firma de V. S. el título de propiedad de la mina GAVILAN número 1441 del término de Benasque

Zaragoza 4 de Abril de 1936

El Ingeniero Jefe,



Judil Jadrage

Veinte y cuatro

DILIGENCIA.—En esta fecha se remite a la ~~Subsecretaría de Industria y Comercio~~ ~~Dirección general de Agricultura, Minas y~~ ~~Monte~~ el título a sellar acompañado del papel de pagos para el timbre.

Zaragoza *7* de *Abril* de 19*26*

El Ingeniero Jefe,



Judil Jadrague

DILIGENCIA.—Hago constar que en el día de hoy se da cuenta del otorgamiento del anterior título a la Delegación de Hacienda de ~~esta provincia.~~ **Huesca.**

Zaragoza *7* de *Abril* de 19*26*

El Ingeniero Jefe,



Judil Jadrague

DILIGENCIA.—Con fecha de hoy se remite a la Dirección general de ~~Contribuciones~~ **Rentas Públicas** la certificación de haberse extendido el título de propiedad de esta

mina, según ordena el artículo 14, apartado 1.º del Reglamento para la tributación minera de 23 de Mayo de 1911.

Zaragoza 7 de Abril de 1926

~~El Gobernador,~~
El Ingeniero-Jefe



José Jadríguez

DILIGENCIA.—Se hace constar que con fecha 20 de Abril participa la Dirección general de Rentas Públicas ~~Contribuciones~~ haber recibido la certificación del título de propiedad de esta mina, según prescribe el párrafo 3.º del artículo 14 del Reglamento para la tributación minera.

Zaragoza 24 de Abril de 1926

~~El Gobernador,~~
El Ingeniero-Jefe



José Jadríguez



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS PÚBLICAS



Arriba y enco

EXCMO. SR.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 14 del vigente Reglamento sobre la tributación minera, este Centro directivo acusa recibo a V. E. de la certificación de concesión de las minas a que se refiere su oficio de 1º actual y que se especifican al margen.

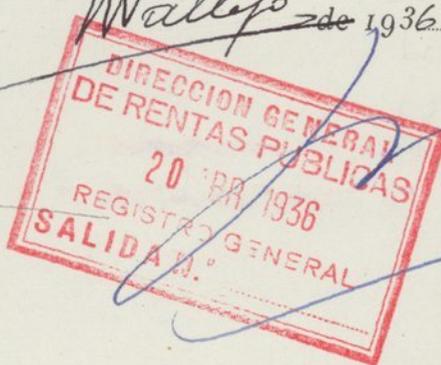
"Familia" y "Kerucaro"

21-4-950
de Vegeto

Madrid, 20 de Abril

p.º.º.
Wallep de 1936

El Director general



Sr. Gobernador civil de la provincia de Huesca



Seis y seis

RELACION de los títulos de propiedad de minas expedidos por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 4 de Abril de 1936 que se remiten en esta fecha a la Superioridad para la estampación del sello correspondiente.

Números	CONCESIONES	Términos Municipales	NÚMERO de pertenencias	SUPERFICIE - Hectáreas	Clase de mineral	FECHA del otorgamiento de la concesión	NOMBRES DE LOS CONCESIONARIOS	VECINDAD	REPRESENTANTE EN LA CAPITAL
1441	Gavilan	Benasque	230	230	Hierro	24 Febrero 1936	D.Tomas Castellano Eche- nique	Zaragoza	
1442	Keruscara	id	500	500	id	id id	id	id	
							Zaragoza 7 de Abril de 1936		
							El Ingeniero Jefe		
							<i>José Jaraque</i>		



Arrechea y suebo

Don **MANUEL POÑARES MONLEON**

Gobernador Civil de la provincia de Huesca.

Por cuanto a D. **Tomas Castellano Echenique** vecino de **Zaragoza** tuve a bien otorgar la concesión de una mina de **Hierro** denominada **Gavilan nº 1441** sita en término de **Benasque** de esta provincia, he venido en resolver con fecha **4 de Abril de 1936** que se le expida el presente Título de propiedad conforme a lo prescrito en la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 29 de Diciembre del mismo año, de **230** pertenencias que componen **230** hectáreas en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el ingeniero D. **José Arrechea** con arreglo a la expresada Ley de 1859, fechado en **Zaragoza** a **30** de **Noviembre** de **1935** con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.º Todo minero deberá facilitar la ventilación de las minas colindantes; estará sujeto a la servidumbre del paso de aguas de dichas minas hacia el desagüe general, y asimismo a las reglas de policía que en el reglamento especial se determinen. Pero en todas estas servidumbres procederá la correspondiente tasación e indemnización.

2.º Para ejecutar galerías de investigación, transporte o desagüe se seguirán las reglas que marca el artículo 18.

3.º Todo dueño de minas indemnizará por convenios privados o por tasación de peritos con sujeción a las leyes comunes los daños y perjuicios que ocasionare a otras minas, ya por acumulación de aguas en sus labores, si requerido no las achicase en el plazo de reglamento, ya de otro modo cualquiera por el cual resultare menoscabo a intereses ajenos dentro o fuera de las minas.

Entre los perjuicios ocasionados se contarán siempre los que correspondan al tiempo que tarde en verificarse el desagüe; y además entregará el causante al dueño de la mina perjudicada una parte de los beneficios obtenidos, si los hubiere a juicio de peritos.

4.º Los mineros se concertarán libremente con los dueños de la superficie, acerca de la extensión que necesiten ocupar para almacenes, talleres, lavaderos, oficinas de beneficio, depósitos de escombros o escorias, instalación de máquinas, bocaminas, etc. Si no pudieran avenirse, ya en cuanto a la extensión, ya en cuanto al precio, el dueño de la mina solicitará del Gobernador la aplicación de la ley sobre utilidad pública.

5.º Los mineros son dueños de las aguas que encuentren en sus trabajos. Una ley especial fijará reglas sobre el aprovechamiento de las corrientes subterráneas y sobre los derechos de los particulares por cuyas pertenencias atraviesan.

6.º Los mineros explotarán libremente sus minas sin sujeción a prescripciones técnicas de ningún genero, exceptuando las generales de policía y seguridad.

7.º La de satisfacer el canon desde la fecha en que la concesión se haga; y mientras el dueño de la mina satisfaga puntualmente dicha cantidad, la Administración no podrá privarles del terreno concedido, sea cual fuere el grado en que lo explote.

8.º La de disponer libremente los mineros como de cualquier otra propiedad, de cuantos derechos se les

aseguran por el decreto de 29 de Diciembre de 1868, exceptuándose los productos minerales estancados, sobre los que se observarán las reglas que rigieren en la materia mientras subsista el estanco; y

9.º La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las condiciones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este Título, concedo, en nombre del Gobierno de la República Española, a D. Tomas Castellano Echenique

la propiedad de la mina de Hierro nombrada

Gavilan número 1441 a perpetuidad mientras satisfaga el canon,

para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos enajenándolos según fuere su voluntad con sujeción a las leyes, disfrutando al mismo tiempo todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan al concesionario. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares a quienes corresponda, expido el presente Título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Huesca, a cuatro de Abril de mil nove-
cientos treinta y seis

El Gobernador Civil,



Reunión y otro

GOBIERNO DE PROVINCIA

Expediente }
núm }

Registrado en la Secretaría al folio..... del libro correspondiente.

El Secretario,

NOTA. El interesado ha satisfecho los derechos correspondientes a las pertenencias demarcadas y a la expedición de este Título.

Huesca..... de..... de 193

El Jefe del Negociado,

DILIGENCIA. =Con esta fecha se entrega al Registrador el Título y plano de demarcación de la mina y de haberlo recibido firma en a de de mil novecientos.....

El Secretario,

El Interesado,

VILASECA

Reunta 3 nueve

Excmo. Sr. Don **MANUEL POMARES MONLEON**

Gobernador Civil de esta provincia:

CERTIFICO: Que con esta fecha ha sido expedido por este Gobierno Civil, el título de propiedad de la mina titulada **Gavilan** número **1441** de su expediente, sita en término municipal de **Benasque**, de esta provincia, compuesta de **doscientas treinta** pertenencias mineras de mineral de **Hierro** que forman **dos millones trescientos mil** metros cuadrados de superficie horizontal, siendo el concesionario Don **Tomas Castellano Eohenique**, vecino de **Zaragoza** calle de **Barrio del Castillo** núm. **41** y su representante en esta capital Don con domicilio en la calle de núm.

El decreto de aprobación del expediente fué dictado con fecha **veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis** y la concesión ha sido firme en **tres de Abril de mil novecientos treinta y seis**

Y para que conste, expido el presente, según previene el artículo 14 del Reglamento sobre la tributación minera de 23 de Mayo de 1911, en **Huesca** a **cuatro** de **Abril** de mil novecientos **treinta y seis**



Boletín

DE LA PROVINCIA



Oficial

DE HUESCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Los avisos y pagos se dirigirán a la Imprenta de Aguarón

Un año 24 pesetas

CALLE DE ZARAGOZA, NUM. 1 :- TELEFONO 50

Pago adelantado o de fácil cobro

ADVERTENCIAS OFICIALES

Estas leyes obligan en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la Legislación Peninsular, a los veinte días de promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa.

(Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1927.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

1.ª Todos los avisos y edictos oficiales, que no justifiquen o prueben el derecho que tienen por un R. D., R. O. o disposición legal, que están exceptuados de pago, abonarán al editor a razón de cincuenta céntimos de peseta línea.

2.ª El editor será el encargado de cobrar a los Ayuntamientos y particulares a razón de 24 pesetas anuales la suscripción a este periódico oficial.

En las subastas celebradas por la Administración al otorgar los contratos de adjudicación o convenios, deberá exigir recibo que acredite el pago de los anuncios, según disponen las Reales órdenes de 3 Abril de 1881 y 9 Enero de 1892.

Gobierno Civil

DE LA
provincia de Huesca

2241

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me dice en telegrama de ayer lo que sigue:

"Para evitar las dudas presentadas respecto a la aplicación de la Orden de este Ministerio, fecha de 7 de Enero último (Gaceta del 9) por la que se ampliaba hasta 31 del actual la validez de las licencias gratuitas de uso de armas no concedidas por mi autoridad, y como quiera que con posterioridad a dicha Orden se publicó el Decreto de 7 de Marzo ordenando una revisión de todas las licencias concedidas a particulares de uso de armas largas de cañón estriado y cortas, las licencias especiales y las gratuitas, para cuyo cumplimiento, entre otras instrucciones se daba la de que los titulares de licencias gratuitas de uso de armas, podrían conservar éstas durante el período de revisión decretado y hasta tanto no se les notificase la denegación de ésta, he resuelto participar a V. E. que la dicha Orden de 7 de Enero no es de aplicación, toda vez que se considera derogada a tenor de lo preceptuado en el artículo 6.º del expresado Decreto de 7 de Marzo."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Huesca, 30 de Mayo de 1936.

El Gobernador Civil,

MANUEL POMARES MONLEÓN.

2228

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me dice con fecha 25 de los corrientes lo que sigue:

"De orden del Sr. Ministro de la

Gobernación, sírvase V. E. publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificar a D.ª María de la Concepción Baquer Ferrer, vecino de Huesca, habérsele concedido por este Ministerio tres días de audiencia para que pueda aportar las alegaciones y documentos que estime oportunos al expediente incoado en virtud de la multa de cien pesetas, impuesta con arreglo a la Ley de Orden público por ese Gobierno Civil."

Lo que se hace público en este periódico oficial para que sirva de notificación a la interesada, sin perjuicio de la que directamente se le hace en esta misma fecha a los efectos que se expresan.

Huesca, 29 de Mayo de 1936.

El Gobernador Civil,

MANUEL POMARES MONLEÓN.

Jefatura de Obras Públicas

DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

111

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme con doble riego superficial con betún asfáltico en los kilómetros 77,350 al 82,100 de la carretera de tercer orden de Caspe a Selgua, provincia de Huesca.

Esta Jefatura ha tenido a bien con esta fecha adjudicar definitivamente el servicio al único postor don José Sala Amat, vecino de Tarrasa, por la cantidad de treinta y ocho mil cuarenta y una pesetas, siendo el presupuesto de contrata de cuarenta mil cuarenta y una pesetas con cincuenta y seis céntimos, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Decano del Colegio Notarial en Huesca, dentro del plazo de un mes, a contar del de la fecha de publicación en el BOLETIN

OFICIAL de la presente resolución.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de las condiciones particulares y económicas de la contrata.

Huesca, veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, R. M. de Velasco.

112

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial del firme con betún asfáltico en los kilómetros treinta al treinta y cuatro de la carretera de tercer orden de Jaca a El Grado, Sección de Broto a El Grado, provincia de Huesca.

Esta Jefatura ha tenido a bien con esta fecha adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Bilbaina de Firmes Especiales, por la cantidad de treinta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesetas, siendo el presupuesto de contrata de cuarenta y un mil doscientas noventa y seis pesetas con cincuenta céntimos, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Decano del Colegio Notarial en Huesca dentro del plazo de un mes, a contar del de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la presente resolución.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de las condiciones particulares y económicas de la contrata.

Huesca, veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, R. M. de Velasco.

Diputación provincial de Huesca

2253

La Comisión Gestora, en sesión

celebrada el día 23 de Mayo del corriente año, ha fijado los siguientes precios medios a que habrán de abonarse a los abastecedores, los artículos suministrados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de Mayo actual.

Pesetas

Ración de pan de 700 grs. a	0'40
Ración de cebada de 4 kgs. a	1'47
Ración de paja de 6 kgs. a	0'45
Litro de aceite a	1'67
Litro de vino a	0'48
Litro de petróleo a	0'97
Kilogramo de carbón a	0'24
Kilogramo de leña a	0'07
Kilogramo de carne de vaca a	3'36
Kilogramo de carne de carnero a	4'11

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Huesca, a 30 de Mayo de 1936.—El Presidente, José M.ª Viu.—El Secretario, Manuel Blanco.—Rubricados.

Administración de Justicia

2240

Don Juan Llidó Pitarch, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos que se tramitan a instancia del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, representado por el Procurador don Esteban Panzano Almudébar, contra don León Abadías Pérez y su esposa doña María Salanova Lagüens, en reclamación de cantidad, se embargó por la Comisión de este Juzgado a resultas de dichos autos y para el pago de principal, intereses y costas

reclamado, las rentas de todas y cada una de las fincas que serán reñadas, cuya arrendataria es doña Juliana Otín Andreu, vecina de Lanaja.

Primera. Una casa en la calle Baja, número cincuenta y siete, de piedra, tierra y yeso, superficie ignorada, de planta baja y dos pisos en vueltas.

Segunda. Un campo con aldea y corral de cerrar ganado enclavados en aquél, en el Saso de San Martín; la aldea y corral están contruidos de piedra y yeso y tierra, siendo la superficie ignorada y la del campo de ocho hectáreas, ocho áreas, catorce centiáreas, formando todo ello una sola finca dividida por un camino.

Tercera. Otro campo en los Casales de tres áreas, ocho centiáreas en que está edificada una paridera.

Cuarta. Dos terceras partes de otro campo en los Casales del Hospital, de siete áreas quince centiáreas.

Quinta. Otro campo en la Balsa cuartal, de setenta y una áreas, cincuenta y una centiáreas.

Sexta. Otro campo en la misma partida que el anterior, de dos hectáreas, veintinueve áreas, ochenta y cinco centiáreas.

Séptima. Una viña en la Sarduela, de cincuenta y siete áreas, veintinueve centiáreas.

Octava. Otra viña en la partida Saso del Molino, de noventa y dos áreas, cuarenta y cinco centiáreas.

En dichos autos y a escrito del ejecutante, recayó la providencia de este Juzgado que contiene el particular siguiente:

"Providencia.—Juez, Señor Llidó.—Huesca, veinte de Mayo de mil novecientos treinta y seis. Como se solicita en dicho escrito y constando del exhorto librado a Sariñena, el fallecimiento de doña Juliana Otín Andreu, requiérase a sus herederos inciertos y en ignorado paradero para los fines acordados de que retengan a disposición de este Juzgado y en su poder el importe de las rentas de las fincas embargadas a los deudores en el término de Lanaja, cuyo requerimiento tendrá lugar en la forma prevista en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, expidiéndose edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado municipal de Lanaja, e inserten en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para todo lo que se expida en el exhorto y oficio necesarios, que se entreguen al Procurador señor Panzano.—Lo proveyó y firma su señoría de que doy fe.—Juan Llidó.—Ante mí: P. H., Miguel Donado.—Rubricados."

Y para que sirva de requerimiento en forma a los herederos inciertos y en ignorado paradero, de doña Julia-

na Otín Andreu, arrendataria de las fincas descritas y embargadas en dichos autos, se expide el presente edicto.

Dado en Huesca a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Juan Llidó.—El Secretario: P. H. Miguel Donado.

2226

EDICTO

Don Francisco Bañeres Zaidín, Juez municipal de la villa de Tamarite de Litera.

HAGO SABER: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Ramón Riera Bansells, contra los consertes don Antonio López Boix y doña Pilar Murillo Barros, vecinos de Tamarite de Litera, se saca en pública subasta por segunda vez y tipo de tasación la finca siguiente, sita en este término municipal:

Una viña con olivos, partida del Vedado de San Juan de la Vall, de dos yuntas, ocho porcas de labor, equivalente a una hectárea, catorce áreas, cuarenta y dos centiáreas; linda por Oriente, con viña de Andrés Cerezuela; Mediodía, con otra de Simón Flores; Poniente, con camino, y Norte, con otra viña de Mariano Flores, valorada en mil cincuenta pesetas.

Para el cual acto de subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las once horas del día cuatro del próximo Junio y año en curso, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca que se subasta y exhibir su cédula personal corriente.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse aquéllas, a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Que no se han obtenido los títulos de propiedad y que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría todos los días y horas hábiles hasta el señalado para la subasta.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Tamarite de Litera, a cuatro de Mayo de mil novecientos

treinta y seis.—El Juez municipal, Francisco Bañeres.—El Secretario, Buenaventura Gracia.

ANUNCIO

2113

Distrito Minero de Zaragoza

Provincia de Huesca

MINAS

No habiéndose recibido la carta de pago dentro de los ocho días hábiles que siguieron a la presentación de la solicitud del registro "Ixotu", número 1449, de los términos de Morillo de Monclús, Foradada, Toledo de la Nata y Arro; interesado, D. Santiago García-Fuente Fernández, vecino de Zaragoza, se ha decretado hoy la anulación del mismo, de conformidad con el artículo 20 del vigente Reglamento para el régimen de la minería.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales Zaragoza, 19 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

2202

ANUNCIO

Habiéndose recibido en esta Jefatura de Minas los títulos de propiedad de las minas que se detallan, se notifica, en cumplimiento del artículo 59 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, a los interesados para que, en el plazo de treinta días, sean recogidos aquéllos, en unión de un ejemplar del plano de demarcación:

Mina: "Gavilán", número 1.441; interesado: don Tomás Castellano Echenique.

Mina: "Keruscara", número 1.442; interesado: don Tomás Castellano Echenique.

Zaragoza, 26 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

Administración municipal

2266

Ayuntamiento constitucional de Ibiaca

Don Valentín Bescós, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibiaca.

Hago saber a todas las personas competentes y autorizadas para la medición y parcelación de montes, que habiendo que dividir en el término municipal de Ibiaca cuatro trozos de monte, pertenecientes a la Sociedad de Vecinos, pueden presentar modelo de proposición y precio en pesetas por hectárea, y condiciones de pago de dicha parcelación; los obreros necesarios serán por cuenta de la Sociedad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicárselo a la persona que crea reúne mayores garantías.

El plazo de presentación de proposiciones termina el día diez del presente mes, a las veinte de la tarde.

Ibiaca, dos de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Valentín Bescós.

2153

ALCALDIA DE BLECUA

EDICTO

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi Presidencia la Constitución de Agrupación Secretarial con los de Antillón, Bospén y Torres de Montes, y la aprobación de los Estatutos por que ha de regirse, se anuncia la exposición de todos los antecedentes con ello relacionados, los cuales permanecerán en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, a los efectos de reclamación.

Blecuá, diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Juan J. Palacio.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Presupuesto ordinario

2211 Bospén.

Cuentas municipales

2154 Bospén.

2227 Belillas. Años 1930, 1931, 1932, 1933 y 1934.

Apéndice al amillaramiento

2215 Ena.

2216 Osia.

2225 Montañana.

2207 Laguarres.

Recuento de ganadería

2215 Ena.

2216 Osia.

Repartimiento general de Utilidades

2220 Bárcabo.

2191 Acín.

2192 Bescós de Garcipollera.

2205 Huerta de Vero.

Proyecto presupuesto extraordinario

2193 Monzón.

Registro auxiliar de Utilidades

2195 Banariés.

Modificación del Presupuesto municipal ordinario de 1936

2196 Callén.

Padrón de habitantes

2206 Castigaleu.

2208 Laguarres.

Impuesto derechos y tasas

2219 Zaidín.

Repartimiento impuesto utilidades

2219 Zaidín.

Ordenanzas suministro agua potable

2194 Bolea.

Imprenta Aguarón.—HUESCA

Cuarenta y uno

DILIGENCIA.—Hago constar que con esta fecha se entrega a D. *La Industrial*

Tuunca

el título de propiedad y el plano de la mina nombrada

Saúlau

expediente núm. *1441*

Zaragoza *26* de *Junio* de 19*26*

El Ingeniero Jefe,

Judil Jadraque



RECIBÍ EL TÍTULO Y PLANO:

El interesado,

La Industrial Tuunca
P. A. Juan Hernández



Provincia de HUESCA

Carta de pago

correspondiente al Mandamiento de ingreso núm. 1349

Presupuesto correspondiente al año 1943

Sección 1^a Capítulo 2^o Artículo 1^o
Industrial Minas Cauce Superficie

Clasificación de los valores.

Oro, plata y billetes.	2.380
Calderilla	50
En junto	2.380.50

(Sello de la Oficina.)

D. Industrial Cauce

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de dos mil trescientas ochenta y cinco pesetas por Cause 1943 mina "Jardón"



Para resguardo del interesado expido la presente Carta de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de intervenido suscrita por el Interventor de Hacienda y la de sentado en Contabilidad.

Intervenido:

El Interventor de Hacienda.

HUESCA a de 31 DIC 1943 de 194

El Jefe de Contabilidad.

[Firma]

[Firma]

Sentado en Contabilidad el día _____ de _____ de 194, al núm. 1301 del Registro de entrada de caudales.



Excmo. Señor

DON MIGUEL CORTINA GOMEZ, Director Gerente de La Industrial Química de Zaragoza, S.A. a V.E. respetuosamente expone:

que por la presente, renuncia a la concesión otorgada por V.E. con fecha 4 de Abril de 1.936 a nombre de D. Tomás Castellano y Echenique como representante de esta empresa en aquella época, hoy fallecido, de la mina de hierro denominada "GAVILAN" núm. 1.441, sita en le término de Benasque de esa Provincia, de 230 pertenencias que componen 230 hectáreas, rogando a V.E. ordene que una vez hechas las anotaciones en el registro se me acuse recibo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1.943



LA INDUSTRIAL QUIMICA DE ZARAGOZA, S.A.

[Signature]
Director-Gerente,

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Huesca.- H U E S C A .-



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE ZARAGOZA

DON JOSE ARRECHEA Y ARRECHEA, INGENIERO-JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ZARAGOZA,

C E R T I F I C O: Que, por providencia del Excmo. Sr.
Gobernador civil de fecha de hoy y en virtud de haber
acreditado hallarse al corriente del pago por cánon de
superficie, ha sido admitida la renuncia de la mina
nombrada "GAVILAN" número mil cuatrecientos cuarenta y
uno, del término de Benasque (Huesca), presentada por
DON MIGUEL CORTINA GOMEZ, como Director Gerente de la
Empresa propietaria de la mina LA INDUSTRIAL QUIMICA
DE ZARAGOZA, con fecha de hoy.-

Y para que así conste, expido la presente en Zara-
goza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos
cuarenta y tres.-





CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE ZARAGOZA

I N F O R M E
=====

Excmo.Sr.Gobernador Civil.º

Visto el precedente escrito de fecha 29 de diciembre de 1943, presentado por don Miguel Cortina Gomez, como Director Gerente de la Industrial Quimica de Zaragoza, por el cual en uso de las facultades que le concede el art. 103 del Reglamento de Minas, renuncia a la mina nombrada "GAVILAN" número 1.441, de mineral de Hierro, sita en el termino municipal de Benasque, procede a juicio de esta Jefatura, Decretar la caducidad comunicándolo a la Dirección General de Contribuciones y Regimen de Empresas, debiéndose publicar aquella en el Boletin Oficial dentro del plazo de cinco días con la declaración de franco y registrable el terreno comprendido en la concesión renunciada.

V.E. no obstante se servirá resolver.

Zaragoza 31 de diciembre de 1.943
EL INGENIERO JEFE,



DECRETO.

Conforme.

Huesca 31 de diciembre de 1.943.
EL GOBERNADOR,

